



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XI - Nº 120

Bogotá, D. C., lunes 15 de abril de 2002

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES: LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (E.)

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA DEL HONORABLE  
SENADO DE LA REPUBLICA  
**ACTA NUMERO 23 DE 2001**

(diciembre 4)

Cuatrenio 1998-2002

Legislatura 2000-2001 - Primer Período

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día miércoles cuatro (4) de diciembre de dos mil uno (2001), siendo las 10:45 a.m., la Secretaría procedió a llamar a lista a los honorables Senadores y contestaron:

Angel Arango Carlos Arturo  
Blum de Barberi Claudia  
Guerra Lemoine Gustavo Adolfo  
Martínez Betancourt Oswaldo Darío  
Piñacué Achicué Jesús Enrique  
Rivera Salazar Rodrigo  
Rojas Jiménez Héctor Helí  
Trujillo García José Renán

En total ocho (8) honorables Senadores.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Carrizosa Franco Jesús Angel  
Gerlein Echeverría Roberto  
Gómez Gallo Luis Humberto  
Holguín Sardi Carlos  
Morales Hoyos Viviane  
Rodríguez González-Rubio Cecilia  
Vargas Lleras Germán.

En total siete (7) honorables Senadores.

Previo excusa no asistieron los honorables Senadores

Correa González Luis Fernando  
Espinosa Faccio-Lince Carlos  
Pinedo Vidal Miguel.

El texto de la excusa del Senador Correa González Luis Fernando fue transcrito en el Acta número 21.

Los textos de las excusas de los Senadores Espinosa Faccio-Lince Carlos y Pinedo Vidal Miguel son:

Bogotá, D. C., diciembre 4 de 2001

Doctor  
Eduardo López Villa  
Secretario General  
Comisión Primera  
Honorable Senado de la República  
Apreciado doctor:

Por instrucciones del Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, muy comedidamente le solicito excusarlo por no asistir a la sesión de la Comisión en el día de hoy, ya que por motivos de salud le es imposible cumplir con este compromiso.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente, *Diana C. Monroy M.*,  
Asesora.

\*\*\*

Bogotá, D. C., diciembre 4 de 2001

Doctor  
Eduardo López Villa  
Secretario General  
Comisión Primera  
Honorable Senado de la República  
Ciudad

Por instrucciones del Senador Miguel Pinedo Vidal, me permito comunicar a usted su no asistencia a la sesión del día de hoy por inconvenientes de última hora, razón por la cual solicito se sirva excusarlo.

Agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente,

*Luis Hernán Pacheco Nieto*,  
Asistente.

Con el quórum reglamentario la Presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura al Orden del Día, el que leído y sometido a votación fue aprobado, en el momento de existir quórum decisorio.

III

#### Consideración y votación del acta de la sesión anterior

Puesta en consideración el acta 22, con fecha 28 de noviembre del presente año y sometida a votación fue aprobada, en el momento que existió quórum decisorio.

V

#### Proyectos para primer debate

1. **Proyecto de ley número 08 de 2001 Senado, 76 de 2000 Cámara, por medio de la cual se dictan medidas tendientes a erradicar los delitos de secuestro, terrorismo y extorsión, y se expiden otras disposiciones.**

Autores: señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Rómulo González Trujillo*.

Ponente: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

**Publicaciones:**

**Cámara**

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 380 de 2000.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 469 de 2000.

Ponencia 2º Debate *Gaceta del Congreso* número 247 de 2001.

**Senado**

Texto en Plenaria *Gaceta del Congreso* número

... Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número

... Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 547 de 2001

Invitados: doctor Luis Camilo Osorio, Fiscal General de la Nación

Doctor Eduardo Cifuentes Muñoz, Defensor del Pueblo

Sobre los invitados la Secretaría dio lectura al oficio enviado por el Fiscal General de la Nación, donde se excusa de asistir a la presente reunión.

El texto de la comunicación es el siguiente:

DFG No. 006995

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2001

Doctor  
Eduardo López Villa  
Secretario  
Comisión Primera  
Senado de la República  
Ciudad

Estimado señor Secretario:

Acuso recibo del escrito de fecha noviembre 29 de 2001, en virtud del cual se invita al Fiscal General

de la Nación, para que presente sus planteamientos en relación con el Proyecto de ley número 08 de 2001 y 76 de 2000 Cámara, "por medio de la cual se dictan medidas tendientes a erradicar los delitos de secuestro, terrorismo y extorsión y se dictan otras disposiciones". Dicho debate deberá realizarse en el día de hoy en la Comisión Primera del honorable Senado de la República. Al respecto, señor Secretario, le informo que por circunstancias imprevistas me es imposible asistir a dicha sesión.

Sin embargo, quiero aprovechar la oportunidad para expresar que debe profundizarse en el estudio del proyecto e involucrar otros aspectos, como los considerados por el suscrito en una investigación científica cumplida sobre el sistema judicial penal y el delito de secuestro, y realizada para País Libre, lo que favorecería la eficacia teleológica.

Cordialmente,

Firmado: *Gustavo Morales Marín*,  
Fiscal General de la Nación (E.).

Sobre esta iniciativa, se pronunciaron los honorables Senadores.

**Honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

¿Estamos Presidente en el Proyecto contra el Secuestro? En la sesión anterior señor Presidente, el debate en la práctica había quedado cerrado. Había una proposición prácticamente acogida por todos. En el sentido que la votación se produjere de manera separada. Un primer bloque que sería el articulado que vino de Cámara, exceptuando el artículo referente a la póliza de secuestro.

Y un segundo bloque que serían... se votaría por separado el artículo referente a la póliza de secuestro y un tercer bloque que serían las propuestas que el autor trae nuevas al articulado. El ponente trae nuevas al articulado y en esos términos se cerró la discusión en la sesión anterior Presidente.

De manera que si no hay observación, yo le sugeriría que procedamos a la votación.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Senador Gustavo Guerra Lemoine.

**Honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine:**

Gracias Presidente. Solamente para hacerle esta observación al Senador Vargas. Lamentablemente pues el señor Defensor lo irá a decir ahora un poco más tarde, usted había anotado en la sesión pasada que había plena concertación con la Defensoría sobre el total del articulado.

**Honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Yo nunca he hecho esa aseveración. Nunca he tenido contacto alguno con la Defensoría del Pueblo en la preparación de la ponencia, ni he tenido contacto alguno.

Usted se está refiriendo al hecho que aquí se expresó en relación con el texto que provenía de Cámara. Aquí se señaló que el texto aprobado en Cámara había sido plenamente concertado con esas instancias. No así la ponencia mía. Yo no he tenido contacto con el Defensor y por eso he propuesto que los artículos nuevos que se introducen al Proyecto que son de mi autoría se voten por separado.

**Honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine:**

Seguramente yo interpreté mal las expresiones que utilizó el Senador Vargas, en el sentido de que esto nuevo que desde luego no es un tema menor, es un tema que tiene un articulado extenso. Las reformas propuestas por el Senador Germán Vargas son largas y todas son de muchísima importancia y de muchísimas complicaciones.

A mí me gustaría, debo insistir en ello, escuchar la opinión del Defensor del Pueblo sobre muchas de ellas, entre otras cosas porque el alcance por ejemplo de los

asuntos relacionados con el sistema penitenciario, no son de poca monta. Yo creo que valdría la pena que les diéramos una revisión, entre otras cosas porque es poco lo que avanza el Senador Vargas Lleras en el proyecto, en lo relacionado con la seguridad de los centros carcelarios del país, avanza es en la severidad o en el peligrosismo del sistema. Y quisiera recordarle que en múltiples debates y en múltiples foros, está plenamente demostrado que avanzar por esa vía no significa ser mejores en materia de justicia.

No significa avanzar en una buena dirección en materia de lucha contra la impunidad. El sistema penitenciario de alguna manera guarda desde luego relación con el sistema judicial en su conjunto. Pero también es justo advertir que establece unas diferencias muy significativas y muy importantes que es interesante mirar.

Entre otras cosas señor Presidente y colegas, porque un elemento sustancial para establecer uno u otro sistema penitenciario, guarda relación con un criterio si se quiere de carácter filosófico que es la función de la pena. La función de la pena puede ser o puede tener el sentido de la retaliación. El sentido de la venganza. Pero desde luego el criterio está superado hace muchísimos años.

Los Estados modernos no se vengan del infractor penal. Los Estados modernos no violan los derechos humanos de las personas que pierden la libertad para tratar de producir una lesión en esta persona que sirva de escarmiento para el resto de los ciudadanos. Esa no es Senador Vargas Lleras la función del Estado moderno, del Estado contemporáneo. El Estado moderno tiene como función primordial, tratar de recuperar para la sociedad al infractor penal y para ello se requieren o existen una cantidad importante de metodologías que lamentablemente aún no se empiezan a aplicar en el caso colombiano por razones de diverso origen.

En fin. Escuchar por ejemplo la opinión del Defensor del Pueblo sobre los agentes encubiertos. Yo creo que esa reacción tiene serias fallas Senador Vargas. Yo creo por ejemplo que hace mucho rato que existen esos funcionarios de organismos de seguridad que actúan de manera encubierta, dentro de las organizaciones criminales. Mire. Quiero recordarle que no hace dos meses salió un artículo en *El Tiempo*, muy extenso, entre otras, en el cual se narra cómo una muchacha que trabajaba para la inteligencia de la Policía Nacional, hizo este trabajo durante dos largos años.

Tiempo al final del cual y después de correr múltiples riesgos y atravesar por innumerables dificultades personales y familiares, se logró una información importantísima que hizo posible que se diera con delincuentes muy peligrosos para la ciudadanía y que finalmente quedarán a órdenes de las autoridades judiciales.

Yo dudo mucho de que se necesite de una ley para que nuestros organismos de seguridad y de policía tengan y puedan actuar de esta manera. Lo que sí me preocupa es que en parte del articulado se dice por ejemplo Presidente, que quienes tengan las facultades, las posibilidades de actuar como agentes encubiertos, podrán incluso cometer algunos de los delitos que estas organizaciones criminales estén adelantando con objeto justamente de mimetizarse dentro de estas organizaciones criminales. Pero decir eso en una Ley de la República Senador Vargas Lleras, me parece sumamente peligroso, la verdad es que a la Fuerza Pública colombiana la han venido condenando autoridades nacionales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones defensoras de los derechos humanos nacionales y extranjeras, justamente porque parece ser que los vínculos entre nuestra fuerza pública y organizaciones paramilitares, obviamente no como una decisión de

Estado, obviamente no como una organización del Ministerio de la Defensa.

Yo sigo pensando que se trata de casos aislados. Pero estas acusaciones han venido dándose de tiempo atrás y no ha sido fácil para el Gobierno colombiano, ni para este gobierno, ni para gobiernos anteriores, ni para autoridades colombianas lograr demostrarle al mundo que esta acusación de que nuestra Fuerza Pública mantiene lazos permanentes con organizaciones paramilitares, no ha sido fácil desvirtuar estas acusaciones.

Y me pregunto yo, si el esfuerzo que ha hecho la misma Fuerza Pública por tratar de desvirtuarlas para relegitimar su posición dentro del Estado, para recuperar el prestigio frente a la ciudadanía, no se vendría abajo con una ley de esta naturaleza. A uno le preocupa mucho por ejemplo que en materia judicial quede una norma como la que está planteando el Senador Vargas Lleras, con la cual casi todo podría quedar encubierto bajo la modalidad de los agentes encubiertos, porque les estamos permitiendo a estas personas que puedan a la luz o al amparo de actuar como agentes encubiertos cometer toda suerte de delitos.

Yo creo que a esto hay que ponerle límites muy juiciosos y muy serios. Desde luego tendría yo que decir que ojalá dotemos a nuestras Fuerzas Armadas de todos los instrumentos que sean necesarios para que puedan atacar los delitos de extorsión y secuestro. Pero que tengamos el cuidado y se lo he dicho al Senador Vargas Lleras. En materia penitenciaria y en materia penal, hay que tener el permanente cuidado de que el remedio no termine siendo peor que la enfermedad.

Hay que tener cuidado porque cuando llevamos las cosas a los extremos de sacarlas del campo de los derechos humanos, del campo del derecho internacional público, nos metemos en el lío de deslegitimar a nuestras Fuerzas Armadas y cuando se deslegitiman las Fuerzas Armadas, se pierden las guerras, porque la opinión pública y el pueblo colombiano pierden confianza en sus Fuerzas Armadas. Pierden confianza en las autoridades judiciales, pierden confianza en el Congreso y pierden confianza en general en todas las instituciones del país.

De manera que ese propósito yo creo que es más bien político, casi electoral, de mostrarse muy riguroso con los que cometen estos delitos, no guarda una estrecha relación con las necesidades jurídicas y policivas del país.

Yo terminaría diciéndole al Senador Vargas Lleras que el problema más grave que tenemos en Colombia es que tenemos muchas leyes, muy buenas, pero que no estamos en condiciones de aplicar.

Yo creo que ese es el punto central sobre el cual debemos girar los cambios que hagamos a la justicia colombiana.

Recuérdese que existe un Código Penal nuevo que usted ayudó a sacar adelante en buena hora Senador. Entre otras cosas que fue capaz de incluir una cosa muy moderna además. En derecho comparado esto no se presenta en muchos países del mundo. Usted en buena hora ayudó a que todas las infracciones del derecho internacional humanitario hicieran parte, quedarán incluidas dentro de nuestro Código Penal interno, entre muchas otras cosas. Avanzamos en materia del cuántum de penas, avanzamos inclusive en el mejoramiento de muchas descripciones de tipos penales. Desde luego nunca hay un Código Penal perfecto y además los Códigos Penales deben avanzar en el tiempo, deben evolucionar como evolucionan las sociedades.

Pero yo pienso que para este momento sin querer decir pues que me vaya a oponer al proyecto, pero sí pongámoslo dentro de unos límites, no vamos

hacer por Dios populismo Senador Vargas Lleras con estos temas. Porque eso es muy delicado. Es muy delicado. Nuestra justicia tiene unas fallas muy severas, esa Fiscalía que tenemos hoy en día sigue siendo excesivamente grande, poderosa, y si cae en manos de un irresponsable, yo le quiero decir que todo el sistema judicial colombiano puede hacer agua, puede ser muy grave. Esta Fiscalía General nuestra, lamentablemente desconozco los motivos por los cuales el proyecto que venía caminando, impulsado creo que por usted, por la Senadora Rodríguez, por otros importantes Senadores de la Comisión Primera, lamentablemente se hundió en Cámara, créanme eso es urgente.

La Fiscalía General de la Nación tiene demasiados poderes, está presentando mal las pruebas, no tiene funcionarios eficientes en la consecución de las pruebas, las pruebas son frágiles, por eso los procesos se caen a mitad del camino. Por eso se nos escapa la gente grave de las cárceles, porque en eso estamos fallando en materia grave. Hoy en día la Fiscalía General de la Nación, esa mixtura de juez y de instructor, es gravísima para el país.

Porque ni son buenos jueces, ni son buenos instructores Senador Darío Martínez, usted que nos enseña tanto en estas materias de derecho penal, en materia probatoria Colombia es floja, los procesos se caen porque somos flojos, porque no actuamos correctamente en esa etapa de los procesos judiciales. Entonces ahora Senador Vargas Lleras, este Proyecto puede ser un espejismo.

Metámosles cuatro mil años de detención a los secuestradores, pero si no los podemos aprehender, estamos engañando al país. Mire. Por esa vía podemos aprehender a algunos delincuentes menores e imponerles unas penas severísimas, unas condiciones de reclusión severísimas, pero no estar atacando... y es que en Colombia existe una industria del secuestro que todos la conocemos promovida por la insurgencia colombiana, es una industria que llegó al extremo de tener unas especies de sucursales no ideológicas que son toda esa suerte de personajes del hampa, que se dedican a descubrir gente con algunos recursos para aprehenderla, tenerla escondida un par de días y vendérsela a la insurgencia colombiana, eso es una industria, ya tiene sucursales, maneja recursos inmensos, pero inmensamente grandes, ustedes vieron que el señor este que capturaron de las FARC que estaba con 50 millones de dólares, a mí me parece una cifra importante, 50 millones de dólares en títulos y le preguntaron que si esa plata era de las FARC y él contestó que no, que esos recursos eran del Secretariado, que eran recursos que le habían sobrado, y entonces el secretariado quería meterlos en unos papeles a término, papeles para cuatro años, Senador Vargas.

Esto es una gran industria. Usted se ha preguntado si estas normas que usted está aquí promoviendo lograrán conjurar eso. A mí me preocupa es que en Colombia todavía la justicia sigue operando para los pequeños, para los delincuentes pequeños, para los delincuentes débiles, que estas cárceles nuestras están llenas de gente que necesita más una oportunidad en la vida que tratamiento penitenciario, que los grandes delincuentes en Colombia, salvo casos muy excepcionales no han sido aprehendidos, y no han sido aprehendidos porque nuestra Fuerza Pública sigue siendo incapaz, porque los argumentos que da el señor Castaño de la incapacidad de nuestra Fuerza Pública para cumplir con sus funciones, según él, le justifican su presencia dentro del territorio colombiano, para suplir la ineficacia del sistema judicial y policivo en Colombia.

En fin, el punto central es: ¿Creen ustedes realmente que este Proyecto apunta en la dirección en la que usted en su exposición de motivos anotó? ¿Cree

peligrosista está usted de verdad intentando atacar el problema de fondo, o está usted poniendo de nuevo un espejismo? Suponiendo que si les metemos 1.000 años de cárcel a los presos, a los delincuentes, entonces estamos arreglando el problema judicial.

Lo dejo así, desde luego queriendo terminar con esto. Tiene elementos interesantes esto, tiene elementos interesantes. Revisémoslos. Tiene elementos interesantes. Creo que avanza un poco en cuanto a una... avanza un poco en cuanto a esto. Yo creo que el país está pidiendo un poco más de severidad en el campo del tratamiento de estos delincuentes, en ese campo avanza un poco.

Yo pensaría igualmente que avanza un poco en darles algunos instrumentos a las autoridades para que haya mayor eficiencia en la persecución del delito. Le quiero decir, yo no estoy oponiéndome a este Proyecto, *per se*, estoy es haciéndole estas observaciones, observaciones que hice de manera mucho más sucinta en la sesión pasada y que de alguna manera me impusieron a mí la necesidad y la obligación de escuchar a un experto en estas materias, un hombre como Eduardo Cifuentes que tiene que recibir las 3.000 quejas que se reciben en la Defensoría, yo fui funcionario de la Institución, y que eso le da una visión muy integral del tema y que me parece responsable que por lo menos sobre la base de estas reflexiones escuchemos opiniones como la del señor Defensor del Pueblo. Muchas gracias Presidente.

Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:

Senador Vargas Lleras.

**Honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Para contestarle al Senador Guerra, en relación con su primera pregunta, sí, yo creo, sí, por supuesto que creo. Por eso suscribí la Ponencia, por eso la radiqué, tampoco es un trabajo improvisado, yo lo consulté con las organizaciones que atienden el tema de secuestrados en Colombia.

En relación con su segunda pregunta, yo no creo que haya delincuentes menores en tratándose del delito de secuestro. Este Proyecto no atañe sino a los secuestradores y en relación con el delito de secuestro no concibo, a delincuentes menores.

Me parece que todos quienes logran estructurar una organización que está en capacidad de secuestrar y de negociar el secuestro de una persona son delincuentes peligrosos, son delincuentes estructurados, organizados frente a quienes no deben haber ningún tipo, ningún tipo de consideración. No creo en el criterio de delincuentes menores tratándose de ese delito... sí, señor...

**Honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine:**

Un minuto y le prometo no interrumpirlo más. Es solamente para decirle lo siguiente, Senador, con su venia señor Presidente. Es para hacerle este comentario, le quiero decir que me sorprendió ver, no sé qué opinión tiene usted, pero me sorprendió ver que usted está diciendo que las condiciones de reclusión para un sindicado por estos delitos, yo también mire créanme que si hay alguien que ha luchado contra esos delitos he sido yo, pero fíjese usted que en este Proyecto hace usted la siguiente anotación o existe el siguiente artículo.

Las condiciones de reclusión de un sindicado son las mismas... coloca usted aquí... que las de un condenado, que en este caso imponen oiga, un aislamiento del 100% en su condición de sindicado, déjenme decirle con las fallas judiciales que hay en Colombia, imponerle semejantes condiciones a un sindicado me parece una posición extrema, yo no estoy diciendo que sean menores, pero por lo menos permítame decirle que los sindicados en Colombia

inocentes hasta que se pruebe lo contrario, Senador. Muchas gracias Presidente.

**Honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Llevamos cuatro sesiones debatiendo lo mismo, por eso se va a votar el articulado por separado y usted me cuestiona si yo sigo pensando lo mismo, por supuesto que sí, lo he sostenido en tres sesiones en que se ha debatido este Proyecto, me parece que tratándose de este delito.

Le reitero, en relación con el tema de penas así viene el Proyecto de Cámara y yo advertí desde el principio que tenía claro que el aumento de penas no era un factor disuasivo para la comisión de los delitos como nunca lo ha sido. Respeté el trabajo que habían elaborado en Cámara porque me parece que eso tiene una connotación distinta. No el hecho de que el aumento de penas se convierta en factor disuasivo en la comisión de los delitos, sino tiene unos efectos distintos al igual que los artículos que incorpora el autor del Proyecto, el Ministerio de Justicia, el que acogió la Cámara, que no tiene efecto disuasivo, lo que tiene es una connotación distinta en términos de sanción ejemplar frente al hecho de que no serán objeto de beneficios por trabajo y estudio, tampoco lo serán tratándose de otros subrogados contemplados en el Código.

Eso tiene es un factor ejemplarizante y así fue la iniciativa traída por el Ministerio de Justicia y que acogió la Cámara y en relación con la cual yo no toqué un solo artículo, las propuestas mías son las propuestas complementarias en las cuales yo creo, perdónenme que se lo diga, yo creo que me parece que tramitándose un Proyecto de esta iniciativa cuyo título es para erradicar el secuestro en Colombia el Ponente consideró que no debía limitarse a darle un simple trámite al aumento de penas que era el Proyecto que traía originalmente la Cámara, hice un esfuerzo por tratar de colocarle a esta iniciativa más dientes, hacerlo más severo como usted lo dice.

Por eso las propuestas que vienen a consideración de ustedes para que las voten con toda libertad, en mi trabajo como Ponente las consideré útiles, puede que a usted le parezca que no lo son. Pero para eso habremos de votar la iniciativa y si son negadas yo me atengo al resultado de la votación, no tengo inconveniente alguno.

Pero usted lleva media hora interrogándome, yo lo único que le quiero sostener es que claro que creo, no solamente creo, las consigne por escrito, las he defendido en las sesiones, me parece que el instrumento, el encubrimiento le otorgaría al Estado posibilidades de adelantar investigaciones eficaces que hoy no las tiene, que es un instrumento acogido en otros países que ha dado buenos resultados, y los Colombianos, yo... muchos... sentimos impotencia, impotencia frente a la investigación de este delito, sentimos que el Estado no puede escatimar esfuerzo alguno, ni los instrumentos, ni las entidades instructoras, ni el cuerpo técnico de policía judicial, ni nadie, porque ha sido muy difícil cursar estas investigaciones. Los resultados en materia de procesos son restringidos, son menores, si hay algún delito en donde uno pueda pensar que la impunidad es enorme es en relación con este.

Pero, Presidente yo no voy a fatigar más a la Comisión con un debate que ha sido ya largo, percibo que en relación con el mismo cada uno de los miembros de la Comisión tiene ya una posición tomada que se ha venido expresando desde las sesiones anteriores, se propuso una votación del articulado separada para que cada uno pueda fijar su criterio en relación con los temas que aquí se han señalado como polémicos, este Proyecto... Presidente... le restan pocos días para convertirse en ley y tendríamos la esperanza de poderlo tramitar ante la Plenaria de la Cámara y naturalmente percibo que

le rogaría a la Comisión Primera se pronuncie y naturalmente que en mi condición de Ponente acepto, no hay lugar a nada distinto la decisión que tome la decisión y con base en esa comisión le daremos trámite a la iniciativa.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Le quiero anunciar que la proposición con la cual termina el informe no ha sido votada porque en la anterior sesión no teníamos quórum decisorio.

La Proposición con la cual termina el informe, señor Secretario... Moción de orden, Senador Darío Martínez...

**Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:**

La vez pasada presentamos una proposición con el Senador Héctor Helí Rojas pidiendo que se votara el Proyecto aprobado por la Cámara, entonces yo no sé cuadre ahí reglamentariamente esa proposición, si como sustitutiva con la que termina el informe, o como Su Señoría lo determine.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Vamos a votar la Proposición con la cual termina el informe para abrir el debate sobre el articulado. La proposición que había presentado Su Señoría conjuntamente con el Senador Héctor Helí Rojas está sobre la Secretaría y será colocada en trámite en su momento.

Por favor ... Senador Guerra Lemoine...

**Honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine:**

Señor Presidente, yo quisiera solicitarle a su señoría y a la Comisión que antes de proceder a los procesos de votación, etc., escucháramos a nuestro invitado, al señor Defensor del Pueblo, que me parece que va a hacer una exposición muy importante que nos va a ayudar a tomar las decisiones correspondientes.

Como se hiciera presente en el recinto el doctor Eduardo Cifuentes, Defensor del Pueblo, la Presidencia le concedió la palabra y durante su intervención dijo:

**Doctor Eduardo Cifuentes, Defensor del Pueblo:**

Muchas gracias señor Presidente. Honorables Senadores: En relación con el pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 008/2001, 076 de 2000-C, me permito hacer los siguientes comentarios muy puntuales. Entiendo que ya se ha presentado un debate muy profundo en esta Comisión, de modo que voy aludir muy sumariamente algunos reparos que voy a manifestar en relación con este pliego de modificaciones.

El proyecto trata varios aspectos, uno es el aumento de penas para los delitos de terrorismo, secuestro y extorsión. Yo estoy de acuerdo con el Ponente del proyecto en el sentido de que el simple aumento de las penas a estos delitos realmente no va a garantizarle a la sociedad un resultado tangible directo, ya sobre el particular se ha pronunciado inclusive el doctor Vargas Lleras, en ese mismo sentido.

Es claro que se trata de ofensas muy graves a los derechos humanos que demandan penas más severas por parte del ordenamiento penal, pero la eficacia de las normas penales está mucho más relacionada con la resolución de las causas subyacentes al delito y en particular con un mayor grado de eficacia por parte de los organismos que persiguen el delito en Colombia.

No voy pues a detenerme en este asunto, simplemente mencionar esto. El solo aumento de penas no nos garantiza realmente que podamos como preten-

ciones erradicar estos tres flagelos de la vida colombiana, voy más bien a concentrarme señor Presidente en algunas de las disposiciones del pliego modificatorio son las del artículo 82 que dice:

*Redención de pena por trabajo.* No tienen derecho a la redención a que se refiere este artículo, los condenados por los delitos de secuestro, extorsión y terrorismo.

Artículo 102-A. Los beneficios a que se refiere este título no se les aplicarán a los condenados por los delitos de secuestro, extorsión y terrorismo.

113-A. *Excepción.* Salvo las comunicaciones y las visitas que deben tener los internos con sus abogados autorizados, los sindicatos y condenados por los delitos de secuestro, extorsión y terrorismo no tienen derecho a la comunicación con el exterior, ni a las visitas.

Artículos 105-A, 150-A. Los condenados por los delitos de secuestro, extorsión y terrorismo no tienen derecho a los beneficios administrativos descritos en otros artículos. 144. *Régimen Penal Penitenciario.* Los condenados por los delitos de secuestro, extorsión y terrorismo cumplirán la totalidad de la pena en cárcel de máxima seguridad, la cual tendrá como característica aislamiento continuo, es decir, total diurno y nocturno.

144-B. Autorícese al Gobierno Nacional por el término de un año para que mientras se construya una cárcel de máxima seguridad, el sistema constituido en el artículo anterior mediante celdas independientes, pabellones en las diferentes penitenciarías existentes en el país.

67-A. *Exclusión.* Los condenados por los delitos de secuestro, extorsión y terrorismo no tienen derecho a que se les conceda algunos de los mecanismos sustitutivos de la pena a que se refiere este capítulo.

La nota común entonces de estos artículos es la de regular el régimen de la pena para los condenados por los delitos de secuestro, terrorismo y extorsión, en el sentido de negar las posibilidades a las que tienen derecho los restantes condenados.

Yo creo que estas normas violan abiertamente la Constitución Política, la Constitución Política está basada en el principio de dignidad de la persona humana. La dignidad de la persona humana se predica con igual fuerza también, tanto en las personas sindicadas como también de las personas condenadas y precisamente como fundamento de la dignidad de la persona humana, el artículo 143 del Código Penitenciario y Carcelario ha establecido que el tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto.

Se verifica, dice esta norma del Código Penal y Penitenciario a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno. Será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible.

Se podrá pensar que ésta es una norma de carácter legal y que por consiguiente podría ser derogada en un caso particular por el mismo legislador. No es así, el fundamento de este régimen penitenciario es la dignidad de la persona humana, principio constitucional fundante del Estado colombiano y también, de otro lado, de acuerdo con los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Colombia, en especial el pacto de derechos civiles y políticos de Naciones Unidas el régimen penitenciario, dice este pacto consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados.

Hemos señalado que este pacto hace parte del bloque de Constitucionalidad, es pues una norma o

riamente referirse cualquier desarrollo legislativo. El Código Penitenciario coincide pues con las disposiciones del pacto de derechos civiles y políticos, y ambas disposiciones —la legal y la internacional— están fundadas en el principio de dignidad de la persona humana que se proyecta en el régimen penitenciario en el sentido que lo que debe buscar el Estado es la readaptación del penado, es su resocialización.

Con mayor fuerza, tenemos que corroborar estos preceptos también en un Estado Social de Derecho que no puede ser indiferente al tratamiento penitenciario y progresivo y a la búsqueda de esa resocialización del penado.

Pues bien, establecer este régimen penitenciario que excluye toda suerte de beneficios administrativos, que dispone un aislamiento diurno y nocturno, significa privar al condenado por estos delitos de toda posibilidad de instrucción, de trabajo, de recreación, porque obviamente la situación de aislamiento diurno y nocturno constante, le va a impedir a este condenado a acceder a estos servicios sociales, a los cuales está obligado el Estado en su condición de ratificante de varios tratados internacionales y también como consecuencia de los principios tutelares de la Constitución Política.

No puede tampoco aquí escamotearse el principio que prohíbe la doble penalización de una persona, las condiciones particulares, las situaciones de hecho fueron tenidas en cuenta por el Juez cuando impusieron las penas al secuestrador, al terrorista, o a quien ha llevado a cabo una práctica de extorsión, no puede ya cuando se ejecute la pena volver otra vez a tomar en cuenta estos mismos hechos, hacer un doble juzgamiento e imponerle penas, restrictivas mayores que las derivadas del propio Código Penal.

Creemos honorables Senadores que las condiciones bajo las cuales se van estas sanciones o penas por parte de los condenados, transforma necesariamente esa penalidad en un tratamiento cruel, inhumano o degradante, también expresamente prohibido por la Constitución y por otros Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Colombia.

De modo que no voy a detenerme en la lectura de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional que igualmente ha señalado que el sentido de la pena tiene que ser humanizador y humanizante y debe buscar ante todo rescatar para la sociedad a quien con su conducta se ha desviado de los cánones y de los valores en los que ésta se funda, buscando siempre su resocialización, no puede pues establecerse en Colombia a la luz de la Constitución Política y de los Tratados Internacionales un régimen penitenciario *ad hoc* o específico para un tipo de penados o de condenados.

El régimen penitenciario debe ser común y siempre inspirarse en los principios de resocialización, los cuales se frustrarían con base en estas disposiciones que aíslan al condenado o al penado y que le privan de toda posibilidad, pues de reintegrarse un día, una vez que concluya la sanción a la propia sociedad.

También honorables Senadores, otra disposición del pliego viola la Constitución Política y los Tratados Internacionales y es aquella que señala que los sindicatos de los delitos de secuestro, extorsión y terrorismo cumplirán su detención preventiva en los establecimientos penitenciarios que mediante régimen especial penitenciario que se refiere en los artículos 144-A, 144-B y Ley 65 de 1993.

El pacto de derechos civiles y políticos impone al Estado colombiano una obligación que lamentablemente no se ha cumplido en la práctica en todos los casos y es la de mantener a los detenidos en cárceles y a los condenados en centros penitenciarios y a no

una disposición accesoria o superficial, sino realmente decisiva para poder garantizar el derecho a la presunción de inocencia.

Mientras una persona en el proceso penal conserva la condición de simple imputado o sindicado está protegida y cubierta por este precioso derecho y garantía constitucional. Cuando la detención se va a llevar a cabo en un centro penitenciario conjuntamente con los condenados se está imponiendo una etiqueta, un remoquete y se está definitivamente olvidando su condición de inocente.

De suerte que aquí también de aprobarse esta disposición se estaría vulnerando directamente la Constitución Política, la presunción de inocencia y las obligaciones derivadas de Tratados Internacionales que prohíben que se lleve a cabo el proceso cuando la persona detenida es mantenida en un centro penitenciario.

Y por último honorables Senadores, considero que la disposición del pliego, el artículo 18 del pliego, que se refiere al agente encubierto igualmente viola la Constitución Política. Si bien este es un expediente o un instrumento muy importante para asegurar pruebas, la forma como se presenta en el pliego de modificaciones lo hace inconstitucional.

De acuerdo con el pliego, el agente encubierto estaría siempre exonerado de toda responsabilidad penal por los hechos que pudiera cometer al estar involucrado con el grupo o con las personas que están perpetrando estos delitos y sobre cuyo conocimiento ha llevado al Estado a infiltrar una determinada organización.

La exoneración de responsabilidad de manera integral viola la Constitución Política, no puede existir a la luz de la Constitución Política una persona que impunemente pueda violar las leyes penales así se trate en este caso de un agente encubierto. En otros ordenamientos donde se ha introducido en medio de un debate todavía abierto. La figura del agente encubierto se ha establecido una serie de cautelas, de precauciones y restricciones que en modo alguno se toman en consideración por parte del autor de este proyecto.

En España, por ejemplo, se señala lo siguiente: El agente encubierto estará exento de responsabilidad criminal por aquellas actuaciones que sean consecuencia necesaria del desarrollo de la investigación siempre que guarden la debida proporcionalidad con la finalidad de la misma y no constituyan una provocación al delito. Aquí encontramos pues, una serie de restricciones. Tiene que existir una relación directa entre el delito que cometa o consuma el agente encubierto y su propia condición. Segundo, una relación de proporcionalidad, y, tercero, no significar su actuación una provocación del delito.

Igualmente en Argentina se señala que no será punible el agente encubierto que como consecuencia necesaria, otra vez relación directa del desarrollo de la actuación encomendada, se hubiera visto compelido a incurrir en un delito siempre que éste no implique poner en peligro cierto la vida, o la integridad física de una persona, o la imposición de un grave sufrimiento físico o moral a otro, y en todo caso, la jurisprudencia en estos países señala que las pruebas que así se alleguen no pueden ser las únicas que obren como criterio en el proceso, sino que tienen que concurrir con otras pruebas principales, de suerte que simplemente el agente encubierto viene a corroborar lo que sufre en el expediente a partir de otras pruebas que se han practicado y se han decretado debidamente con transparencia dentro del proceso.

En síntesis, la exoneración de responsabilidad penal viola claramente la Constitución Política y de otra parte no se han advertido en este Proyecto o en este pliego de modificaciones las condiciones que en

otros países se establecen para evitar que a través de esta figura del agente encubierto en lugar de perseguir eficazmente el delito, el Estado pierda toda legitimidad y se iguale precisamente a aquellos criminales que perpetran delitos y que le ocasionan enorme daño social a la sociedad.

El Estado tiene que asegurarse de que los medios de consecución de pruebas realmente no transformen su condición de legitimidad en una de completa arbitrariedad y de emulación además con los agentes perpetradores de los ilícitos como podría surgir de este Proyecto. Muchas gracias.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Honorables Senadores... Senador Gerlein...

**Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

Yo quisiera hacerle una pregunta, o al señor Defensor del Pueblo, o al Ponente, o al que me quiera dar la explicación sobre el tema de la desaparición de unas instituciones, la sentencia anticipada a la audiencia especial y la confesión en relación con estos delitos de secuestro extorsivo, extorsión, secuestro y conexos, hasta donde mis conocimientos alcanzan, yo entiendo que éstas son prerrogativas que más que beneficiar al procesado están instituidas a favor del Estado, cuando una persona confiesa su delito, el Estado se ahorra un proceso, se ahorra unos gastos, se ahorra una consecución de pruebas, se ahorra un debate entre testigos, se ahorra... que permiten la condena del procesado, es que quien confiesa en Colombia está condenado, acepta el delito, queda condenado y las circunstancias hasta donde mis conocimientos alcanzan que la Jurisprudencia de la Corte ha establecido para que un procesado reciba el beneficio por confesión en el sentido de que esa confesión tiene que hacerse no en la indagatoria, sino en las primeras diligencias hacen en extremo complejo, incluso que la figura alcance a efectuarse, pero en todo caso es el Estado el que se ahorra un proceso.

Por eso hay una diferencia entre confesar... entre pedir sentencia anticipada antes que se entre a la audiencia o pedirla dentro de la audiencia, tiene una rebaja de una tercera parte porque no se ha llevado a cabo el proceso, la sentencia anticipada se rinde, si se me permite la expresión y ustedes me corregirán cualquier sustantivo o cualquier palabra equivocada que yo utilice se lleva en los inicios de la acción judicial del Estado contra el particular.

Yo creo que es un error, yo esta parte no la votaría señor Presidente, creo que es un error, yo defendí incluso aquí que se mantuviese en el Código Penal la figura de la sentencia anticipada, con una disminución de una tercera parte que se quería modificar para darles a los funcionarios otra vez más poder discrecional y pudiesen jugar entre una sexta parte y una tercera parte, esa institución está ahí porque yo modestamente sin ser penalista, ni mucho menos entendí las ventajas que para el Estado colombiano significa mantener la institución.

Lo mismo la figura de la audiencia especial que por cierto ha sido utilizada muy pocas veces. Yo no sé, pero yo les pediría a ustedes que sopesaran esto, que sopesaran el suprimirle al Estado una competencia que ha utilizado en un sinnúmero de casos que ha utilizado con éxito, con éxito, la mayoría de las condenas se obtienen porque el sindicado confiesa o porque el sindicado pide sentencia anticipada que en el fondo es una confesión cualificada, o porque el sindicado delata, y entonces se organiza un proceso penal alrededor de la delación. Nadie delata si no recibe algún tipo de beneficios.

Yo señor Presidente tengo mis dudas entonces sobre la exclusión, o sobre la supresión de la sentencia anticipada de la audiencia especial y de la

audiencia especial y de la confesión, o de la supresión de los beneficios de exclusión en relación con el artículo 12 del pliego que aquí se propone. Yo... no sé, tendrían que convencerme de que eso trae alguna ventaja para el Estado colombiano. Muchas gracias, señor Presidente.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**  
Senador Vargas Lleras.

**Honorable Senador Germán Vargas Lleras:**  
Discúlpeme... Presidente...

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**  
Sobre la inquietud del Senador Gerlein.

**Honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine:**

¿El se refiere al artículo 12, Su Señoría al artículo 12 del Proyecto original o de la Ponencia?

Ah, no, del Proyecto de Cámara. Yo le sugeriría al señor Ministro que le responda esa inquietud porque la ponencia en su artículo 12 habla es de la circunstancia de agravación punitiva y la alusión expresa que usted ha señalado hasta donde recuerdo fue eliminada la Ponencia, ... eliminada, Senador Gerlein.

**Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

Es que aquí hay un cuasienredo, señor Presidente con unos papeles y unos papeles no.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**  
Tiene la palabra el señor Delegado del Ministro de Justicia... Senador Vargas...

**Honorable Senador Germán Vargas Lleras:**  
... Que quiero advertir es que el Ponente está de acuerdo con usted, eliminé ese artículo...

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**  
Senador Guerra Lemoine...

**Honorable Senador Gustavo Guerra Lemoine:**

Yo creo Senador Gerlein que usted estaba mirando el artículo 40 que vuelve a hablar de sentencia anticipada. Yo también he tenido un poquito de confusión en todos estos papeles, pero el artículo se conserva. Dice: Los sindicados por los delitos de secuestro, extorsión y terrorismo no tienen derecho a la disminución a que se refieren los incisos 4 y 5 de este artículo y aquí anotan cuando hayan sido capturados en flagrancia.

Por eso, entonces es posible que usted haga referencia a ese, me pregunto Senador Vargas Lleras, yo aquí tendría una duda y una inquietud en relación con ese tema. Me pregunto Senador Vargas... es que me pregunto es si en este momento cuando alguien es cogido en flagrancia puede después en la indagatoria declararse culpable del delito por el cual fue cogido en flagrancia. Lo encuentro inocuo. Eso ocurre, no puedo creer. ¿Puede ocurrir hoy?

**Honorable Senador Germán Vargas Lleras:**  
Aprehendido en flagrancia puede acogerse a los beneficios...

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**  
Tiene la palabra el señor Delegado del Ministro de Justicia...

**Doctor Felipe Pinzón Londoño, Delegado Ministro de Justicia:**

Buenos días. Como primero, hay dos artículos acá Senador Gerlein, el primero es el 12 y el otro que hacían ustedes relación es el 13 del proyecto que viene de Cámara... del 076... el 13 y el 12. Con respecto al 13 es en los casos de flagrancia para

disminuir los términos a la mitad, en todos los casos en flagrancia se disminuirá el proceso, todos los términos del proceso a la mitad.

El objetivo de este artículo es recortar como es obvio la duración de todos estos procesos. Es un artículo totalmente diferente del que usted hacía relación. El artículo 12 que viene de Cámara 076 de 2000, dice a su letra: Cuando se trate de delitos de terrorismo, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión y conexos no procederá la rebaja de penas por sentencia anticipada, audiencia especial, y confesión, ni se considerarán los subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de la pena, o libertad condicional. Tampoco a la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar a ningún otro beneficio o subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal.

En el Ministerio de Justicia se hizo un ejercicio sobre esta tasación, se cogieron las actuales penas y se le aplicaron todos los beneficios que consagra nuestro actual Código de Procedimiento. El resultado fue que en el caso del collar bomba donde existió extorsión, donde existió collar y donde existió un homicidio agravado, el delito, o la condena con estos beneficios, quedaba en seis años de prisión efectiva.

Eso fue lo que se tuvo en consideración para retirar estos beneficios como son los de confesión, los de la sentencia anticipada, los de la audiencia especial y los de confesión... sí, señor...

**Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

... no puede haber sentencia anticipada y audiencia especial, la una excluye a la otra...

**Doctor Felipe Pinzón Londoño, Delegado Ministro de Justicia:**

...no señor, creo que lo contradigo, aunque no soy penalista, pero según los estudios los teníamos y se podrían aplicar los dos.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**  
Senador Vargas Lleras.

**Honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

El punto no es de punibilidad, el Ponente considera que vale la pena conservar la colaboración y la sentencia anticipada porque sin duda ello permite que la persona capturada suministre información útil, útil para poder encausar a los cómplices, para poder eventualmente identificar el paradero del secuestrado, hace una excepción que es cuando ya son capturados en flagrancia, porque si parece evidente que la persona que es capturada en flagrancia contra que en el Estado tiene toda la carga probatoria no deberíamos concederle esos beneficios, pero sólo se exceptúa ese caso del evento en que sea capturado en flagrancia. Frente a los demás se conservarían los beneficios no por una consideración en términos de punibilidad, sino porque yo pienso que sigue siendo un instrumento muy importante para darle posibilidades al Estado de perfeccionar la instrucción del proceso y sobre todo de poder dismantelar la organización en su totalidad que es algo que viene ocurriendo con éxito en los pocos casos en donde se logra capturar a los sindicados de este delito, y parece oportuno.

Eliminemos los beneficios cuando las personas son capturadas en flagrancia y mantengámoslos en relación con los demás casos. Es la propuesta que traigo a consideración de la Comisión.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**  
Representante del señor Ministro de Justicia.

**Doctor Felipe Pinzón Londoño, Delegado Ministro de Justicia:**

Senador, qué pena, tiene toda la razón usted... la una, excluye a la otra, como es obvio, tiene toda la razón. Los beneficios Senador Vargas sí quedan... los beneficios, si el sindicado colabora efectivamente con la justicia ese beneficio de colaboración el proyecto sí lo consagra, los que suprimen como es obvio, son todos los beneficios de tipo administrativo, uno, y los segundos que son a los cuales usted se está oponiendo que son a los beneficios bien sea por sentencia anticipada o por audiencia especial y confesión.

Porque hemos estudiado y el Ministerio lo ha considerado que son unos beneficios demasiado altos, que los sindicatos algunas veces se acogen y de esta manera evaden la justicia. Creemos que si bien es cierto en algunos casos de menos gravedad pueden ser útiles en estos casos de secuestro no han demostrado su utilidad, simplemente se han utilizado para evadir las sanciones que pone el Código.

Por el contrario, cuando son aplicados lo que hacen estos sujetos es que confiesan fácilmente un secuestro simple cuando debió haber sido un secuestro agravado y todas sus conductas quedan exoneradas por esto.

Por esto, es que hemos considerado que el Proyecto debe contemplar toda la exclusión de beneficios tanto del tipo judicial como del tipo administrativo. Creemos que sin esto se desvertebraría el proceso. Sobre todo con los de tipo administrativo, con los subrogados de tipo administrativo, con los que son por trabajo, por estudio. Creemos que esos deben contemplarse y se deben dejar. Igualmente los de tipo judicial no han dado la efectividad esperada. Gracias.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Honorable Senadores ingresamos entonces a la votación, primero de la Proposición con la cual termina el informe, para estos efectos quiero darle orden a la votación.

La Proposición con la cual termina el informe del Senador Vargas Lleras dice: Dese primer debate al Proyecto de ley número 008/2001-S; 076 de 2000-C, titulado "Por medio de la cual se dictan medidas tendientes a erradicar los delitos de secuestro, terrorismo y extorsión y se expiden otras disposiciones", junto con el pliego de modificaciones que presentó con este informe.

Hay dos proposiciones radicadas en la Secretaría, la primera firmada por el Senador Darío Martínez y el Senador Héctor Helí Rojas, que dice: Vótese el texto aprobado por la Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 076 de 2000, sobre secuestro, terrorismo y extorsión.

Y el Senador Vargas Lleras ha propuesto verbalmente dividir la votación en tres bloques: Primer bloque, el texto que viene aprobado por la Cámara de Representantes, excepto el artículo 5º, el cual sería un segundo bloque y se votaría por separado, y un tercer bloque, las propuestas nuevas del Senador Vargas Lleras como Ponente.

Como debo darle curso primero a la Proposición sustitutiva presentada por el Senador Darío Martínez y el Senador Héctor Helí, les pregunto Senador Darío Martínez, si ustedes mantienen esta proposición o la retiran para actuar con la propuesta de votación en los tres bloques.

Tiene la palabra el Senador Darío Martínez.

**Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:**

En la sesión pasada con presencia del señor Ministro de Justicia, señor Defensor del Pueblo, le rogaría un minutico si es tan amable... es para expresarle nuestro acuerdo.

Nosotros hicimos una argumentación de fondo sobre las razones que nos movían para no votar el pliego de modificaciones del Ponente y apoyar la propuesta del señor Ministro de Justicia de votar el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes, coincidimos a plenitud con el señor Defensor del Pueblo en las importantes consideraciones que acaba de hacer, no solamente desde el punto de vista de la inconstitucionalidad, sino de la inconveniencia y efectivamente, y no por subestimar ni más faltaba el pliego de modificaciones, ya el hecho de que el señor Ministro de Justicia catalogado como amigo del Derecho Penal represivo esté en desacuerdo con el pliego de modificaciones es mucho decir, mucho cuento.

Pero de todas formas yo respeto las propuestas del Senador Vargas, no las comparto y esa fue la razón de esa Proposición que suscribimos en compañía del Senador Héctor Helí Rojas. No obstante, el Ponente ha hecho una contrapropuesta que me parece acertada, y de mi parte yo no tengo ningún inconveniente en retirar la proposición, habría que preguntarle al Senador Rojas si acepta también lo mismo.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**  
Senador Héctor Helí Rojas...

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Es que nuestra Proposición no es incompatible con lo que se ha escuchado aquí en la Comisión. Nosotros podemos mantener como sustitutiva que se vote el texto que viene de la Cámara y aceptamos me parece doctor Darío que se vote por separado el artículo a que ha hecho referencia el Senador Vargas Lleras, porque si la retiramos habría que votar la del Senador Vargas Lleras y caemos en el mismo debate que ya hemos hecho.

Entonces si el doctor Darío Martínez me da su venia, yo añadiría más bien la Proposición sustitutiva diciendo: Vótese el texto de la Cámara excepto el artículo tal a que se refirió el Senador Vargas y así podemos votar.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

La votación de esa proposición con ese texto que usted acaba de mencionar y con su adición excluiría los artículos nuevos que trae el señor Ponente... Sí, Senador Vargas Lleras...

**Honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Una sola observación para el Senador Holguín y quienes acaban de llegar. Yo he solicitado se excluya el artículo 5º del texto que viene de Cámara, porque ese es el artículo alusivo a las pólizas para el pago del secuestro, sobre el cual hubo un amplísimo debate en esa Comisión y quería en un minuto advertir sobre esa circunstancia.

El debate se centró así deben o no ser penalizadas las personas que tengan suscritas pólizas que los amparen frente a un siniestro, sea frente a la eventualidad de que sean secuestradas.

Me parece que debe votarse por separado y advierto que es altísimamente inconveniente que en vez de que nos dediquemos a penalizar a los secuestradores, ahora vayamos a penalizar a las víctimas del secuestro por el hecho de que tengan suscrita una póliza.

Me fundamento en el hecho de que la Corte Constitucional ha advertido y declaró inconstitucional un artículo aprobado por este Congreso en ley anterior, en el sentido de prohibir el pago de rescates.

Y yo sugeriría que la Comisión tomara uno de dos caminos, o volvíamos a prohibir el pago de rescates, y nos ateníamos eventualmente a una devolución jurisprudencial de la Corte o eliminábamos el artículo

relacionado con la penalización de quienes tienen suscritas esas pólizas, lo que es un equívoco mensaje es decirle a la gente, usted puede pagar de su bolsillo, eso sí puede hacerlo. Pero en el evento de que suscriba una póliza se va para la cárcel.

Yo sugeriría que este artículo fuera negado de ese bloque que se propone sea acogido proveniente de la Cámara. Ese era el argumento, y por eso se pide la votación separada del artículo 5°. Gracias.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Honorables Senadores, la Proposición que vamos a leer presentada por el Senador Darío Martínez y el Senador Héctor Helí con la adición que acaba de presentar el Senador Héctor Helí Rojas, sustituye la Proposición con la cual termina el informe el Senador Vargas Lleras.

Señor Secretario, demos lectura... Proposición con la sustitutiva.

**Doctor Eduardo López Villa, Secretario Comisión Primera Senado:**

Vótese el texto aprobado por la Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 76, excepto el artículo 5°.

Como en sus intervenciones los autores de la Moción número 50, la cual pide votar el articulado del texto aprobado por la Cámara de Representantes, presentada en la sesión anterior, solicitaran votar la adición al texto de dicha moción con la expresión: "...excepto el artículo quinto", la Presidencia anunció que se votaría esta iniciativa de la siguiente forma: Como proposición sustitutiva de la proposición con que termina el informe de ponencia, la Moción número 50, en caso de ser aprobada, se sometería a votación el articulado del texto aprobado en la Cámara de Representantes excepto el artículo quinto, luego se sometería a votación el artículo quinto.

Teniendo en cuenta lo expresado, la Presidencia procedió de conformidad y por lo tanto previo anuncio que cerraba la consideración de la proposición número 50, fue cerrada y sometida a votación fue aprobada.

Leído el articulado aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes, abierta y cerrada su consideración, la Presidencia anunció que se votaría los artículos del 1 al 16, exceptuando el artículo quinto, los que sometidos a votación fueron aprobados.

Leído el artículo quinto del texto aprobado en Cámara de Representantes, abierta su consideración el Senador Germán Vargas Lleras presentó la siguiente proposición:

**Proposición número 52**

Elimínese el artículo quinto.

(Presentada por el Senador *Germán Vargas*).

Abierta y cerrada la consideración de la Moción número 52 y sometida a votación fue aprobada; por lo tanto, eliminado dicho artículo.

Sobre la aprobación dada al artículo 12, el Senador Roberto Gerlein, en los siguientes términos solicitó reabrir su discusión:

**Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

Señor Presidente, aquí quienes estamos sentados no seguimos tan de cerca, el Proyecto de la Cámara, el pliego de modificaciones de la Cámara, el Proyecto de Ponencia del Senador Vargas Lleras, el pliego de modificaciones del Senador Vargas Lleras, la propuesta de votación de los Senadores Héctor Helí Rojas y la propuesta de votación del Ponente, miércoles, es un galimatías saber en dónde está uno parado.

Entonces, perdóneme si en mi ignorancia yo vuelvo a preguntar, porque yo sí no quiero darle mi voto afirmativo a la supresión de los beneficios si es que eso es beneficio de las figuras, de la sentencia anticipada y en fin, de lo que comentamos aquí, de la confesión y de la audiencia especial.

Incluso acepté la fórmula que sugiere el Ponente de que se mantengan o de que la propuesta se mantenga cuando se refiere a casos de flagrancia, cuando se refiere a casos de flagrancia, pero no sé si se ha votado, o no sé si no se ha votado...

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Senador Gerlein, le informo... Tal como se presentó la Proposición de los Senadores Rojas y Martínez el Proyecto de Cámara fue aprobado del artículo 1° al artículo 16, inclusive... exceptuando el artículo 5° que se votó por separado, que incluye ese texto que venía de Cámara, el artículo 12, al que usted hace referencia. Para su información, el artículo 12, que acaba de ser aprobado por esta Comisión, para efectos que si usted desea que se reabra la discusión o si por el contrario, acepta que quede aprobado como está, dice:

El artículo que ha sido aprobado queda de la siguiente manera:

**Doctor Eduardo López Villa, Secretario Comisión Primera Senado:**

Artículo 12. *Exclusión de beneficios y subrogados.* Cuando se trate de delitos de terrorismo, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión y conexos no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada, audiencia especial y confesión, ni se concederán los subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de condena de ejecución condicional, o suspensión condicional de la ejecución de la pena o libertad condicional, tampoco a la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar a ningún otro beneficio o subrogado legal judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal siempre que ésta sea definitiva.

Leído el artículo 12, señor Presidente.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Senador Gerlein...

**Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

Muchas gracias señor Presidente. Entonces no quedaría incluido el caso de la flagrancia, la Cámara no contempló el caso de la flagrancia. Entonces, señor Presidente yo con todo respeto, le pido a la Comisión que reconsidere la aprobación dada al artículo 12, para incluir incluso digo, de qué es lo que yo quiero, para incluir incluso digo qué es lo que yo quiero, para incluir la expresión que sugiere el Ponente, cuando dice: Cuando hayan sido capturados en flagrancia...

Acogida la petición senatorial, la Presidencia, previo el cuestionamiento a los miembros de la Comisión, en relación con la revocatoria a la aprobación dada al artículo 12 y por ende la reapertura de su discusión, y su afirmativa ante el planteamiento, se sucedió el siguiente debate:

**Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

No señor Presidente, yo quiero adicionar el artículo 12 con la expresión que el señor Ponente sugiere: "Cuando hayan sido capturados en flagrancia en los casos de los delitos de terrorismo, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión y conexos, no procederá la rebaja de penas por sentencia anticipada y todo lo demás". Adicionarle la frase: "Cuando hayan sido capturados en flagrancia"...

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Senador Rodrigo Rivera.

**Honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:**

Gracias Presidente, lo que ocurre es que con el texto que propone el Senador Gerlein, no se consigue

el propósito que usted busca, al que es capturado en flagrancia se le deberían excluir los beneficios por confesión por obvias razones, pero no por colaboración eficaz con la justicia, porque él puede ser el hilo que nos lleve al ovillo criminal dedicado al secuestro. Entonces no tiene sentido privar a la justicia de un instrumento muy importante, incluso en el caso de flagrancia, como serían estos beneficios por colaboración eficaz con la justicia.

No sé, Presidente, si pudiéramos declarar un receso e intentar una redacción que satisfaga las dos pretensiones para que el texto quede bien elaborado.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Senador Vargas Lleras.

**Honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Me parece que al Senador Rivera le asiste razón, excluyámoslo en el caso de flagrancia, pero excluyámoslo la confesión que tiene una relación directa. No hay ningún inconveniente y así quedaría. Ahora, el evento que es que va a quedar de todas maneras en seis años que nos cita el Ministro, no... porque ya procede el aumento de penas que en el mismo texto se está consagrando.

De manera que el término de punibilidad también cambiaría sustancialmente. Pero me parece que le asiste razón, porque claro el beneficio de la confesión cuando ha sido capturado en flagrancia es el único que no procede. Pero en relación con una colaboración eficaz que es lo que se pretende y debe ser el fin último de estos instrumentos para lograr identificar lugar del secuestrado o para lograr identificar autores intelectuales y el resto de la banda es un instrumento que no podemos perder.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Senador Darío Martínez.

**Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:**

Yo... les iba a proponer señor Presidente que escuchemos al Gobierno, porque están los casos de cuasiflagrancia, los de casiflagrancia. Es decir, que casi a la persona la cogen con las manos en la masa, no es tan fácil el asunto. Yo quisiera escuchar al señor Viceministro.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Tiene la palabra el doctor Felipe Pinzón, Delegado del señor Ministro de Justicia.

**Doctor Felipe Pinzón Londoño, Delegado Ministro de Justicia:**

Bueno, definitivamente... lo primero es que es totalmente cierto, el Juez o el Fiscal se enfrenta siempre frente a la duda si el hecho fue en flagrancia o no, eso toca dejárselo en cada caso y determinarlo y no es fácil. Por eso mismo, nosotros consagrábamos que la reducción de términos en el proceso cuando efectivamente la flagrancia sí se ve, cuando efectivamente la flagrancia se da se puede consagrar una reducción de términos en el proceso y eso no violaría en ningún momento en sí los procesos de los sindicados.

Peró en el artículo 12 en mención yo sí les sugiero que por lo menos se tenga en consideración dejar a un lado los beneficios de tipo administrativo, pero si colocamos esa expresión que usted coloca, "cuando hayan sido capturados en flagrancia", si colocamos eso, también quedarían vinculados, o quedarían excepto los secuestradores que no hayan sido capturados en flagrancia, que la gran mayoría a veces, los más peligrosos son los que no son capturados en flagrancia.

Me explico, los cabecillas...

**Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

Me suponía que aquí se iba a nombrar una subcomisión con el Ponente, el Senador ... un Delegado del Senado y el Viceministro para que redactaran un artículo que reemplazara el artículo 12...

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Seguimos tramitando el orden del día, pero hacemos la designación de una subcomisión que se encargue de darle redacción al tema previamente... Senador Carlos Holguín ...

**Honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Gracias Presidente. Es que no me ha quedado a mí nada claro este debate. A ver, yo entiendo que lo que se quiere es que los que cometan los delitos de terrorismo, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión y conexos no tengan beneficio. ¿Ese es el propósito o no?...

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Ese es el propósito exactamente.

**Honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Y yo estoy de acuerdo con eso. Por eso apoyo ese artículo. La propuesta que diga que son los que sean detenidos en flagrancia, pues entonces quiere decir que todos los que no fueron detenidos en flagrancia, esos sí tendrían derecho a los beneficios... Sería horrible. Así quedaría. Y eso sí sería horrible porque sería el absurdo. Entonces al que cogieron en flagrancia le dan todos los beneficios, el que evadió la policía y la persecución y ya se llevó al secuestrado y cobró el secuestro y el rescate y a los tres meses o a los cinco meses de liberado el secuestrado lo cogen. Ese no tendría beneficios. O ese sí tendría. Bueno, en fin. Ojalá pues en la redacción eso se aclare porque me parece que se esta creando un...

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

La posición del Gobierno es que quede exactamente aprobada la redacción del artículo 12 como está propuesta en los actuales momentos. Senador Holguín.

**Honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Es que esos delitos no tengan beneficios. Eso es lo que se quiere, con flagrancia o sin flagrancia, antes, después o ... Esos delitos no tienen beneficio.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Así es Senador Carlos Holguín.

**Honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Eso sería lo que yo apoyaría. Sin más.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Senador Héctor Helí

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Precisamente, doctor Holguín, cuando nosotros propusimos que se votase el texto de la Cámara, rechazamos todas las adiciones que el Senador Vargas Lleras como ponente hizo para este debate, pero consideramos que los textos de Cámara venían como suficientemente estudiados, porque aquí el Senador Guerra propuso... con el Ministro y esa reunión ya se dio allá en la Cámara. Y allá llegaron a esos acuerdos y a esos consensos.

Indudablemente señor Presidente, yo creo que aquí no hace falta ninguna subcomisión. Aquí se aprobó y el Senador Gerlein votó una proposición en que acogíamos el articulado de la Cámara. Me parece, si quieren reabrimos la discusión...

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Está reabierto por el artículo 12.

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Pero me parece que con eso no hacemos sino dilatar, porque incluir la modificación del Senador Gerlein, pues sí es desestructurar toda la intención del artículo y del proyecto. Además uno entre secuestradores no puede distinguir, ahí sí me da pena, pero si unas cosas para los de flagrancia y otras para los de no flagrancia, eso no queda bien desde el punto de vista de la igualdad de trato que se debe dar a los imputados de un mismo delito. Pero por lo demás yo quería decirle Senador Gerlein, a ver si retirara su propuesta de adición y dejáramos eso como está acordado allá por el Gobierno, por el defensor y por esa gente.

Nosotros aquí le hemos quitado muchos dientes que proponía el Senador Vargas Lleras al proyecto, prácticamente lo único que hicimos fue subir los mínimos de esos tipos penales. Si le quitamos, como decía el Senador Rivera, ese importante instrumento de la colaboración, pues acabamos de desvertebrar eso y sería mejor no aprobar el proyecto y dejar las cosas como están. Sería menos grave.

Pero si tratamos de enviar un mensaje, de que aquí se aprueba un texto que si bien es cierto no va a poner grilletes y a colgar de las orejas como debiera ser, según algunos, a los secuestradores, sí vamos a endurecer un poquito el régimen de penas en los mínimos, porque el ejemplo del Ministro de Justicia es un ejemplo sofisticado, porque claro, con los mínimos que hay, entonces él siempre descuenta, en el caso del collar bomba, descuenta lo máximo y parte del mínimo, pero ni siquiera parte de la media. Y el juez puede partir de la media o del mínimo o del máximo.

Entonces ese ejemplo no es necesariamente cierto, pero sí advierte sobre que con esos mínimos estamos abocados a que el secuestro tenga un tratamiento privilegiado frente a otras conductas menos graves.

Yo por eso insistiría señor Presidente, pero si exponen lo contrario no hay problema Senador Gerlein, esto lo estudiamos, lo analizamos, hablamos de una política del Gobierno frente al secuestro y yo sí defendería la idea de que el artículo quede tal como viene de la Cámara. Es eso señor Presidente.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Senador Gerlein.

**Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:**

No tengo ningún inconveniente señor Presidente. Yo simplemente dejo esa constancia, que a mí me parece que no se deben eliminar ni la audiencia especial, ni la sentencia anticipada, ni el beneficio de la confesión, para ver si de pronto la plenaria la acoge.

Entre otras cosas señor Presidente, yo insisto en ese punto de vista, porque no son beneficios que se le conceden al procesado, son prerrogativas que el Estado mantiene y que a quien benefician es al Estado. Pero no veo ningún ánimo en la Comisión de acoger esta sugerencia. Yo la retiro y veré allá si en plenaria de pronto tengo más éxitos.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Retira el Senador Gerlein la proposición. Lo deja como constancia. Por lo tanto, se mantiene el texto del artículo 12 tal como viene en el informe.

Senadora Cecilia Rodríguez.

**Honorable Senadora Cecilia Rodríguez González-Rubio:**

Yo no sé señor Presidente si de pronto sea procedente votar ese artículo. Yo comparto la idea del Senador Gerlein y del ponente en cuanto a este punto.

Yo creo que eso es de conveniencia del Estado, no se debe mirar como digamos el procesado de manera particular. Entonces yo comparto eso con el Senador Gerlein. No sé si se pueda votar por separado.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Senador Vargas Lleras.

**Honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Señor Presidente. Perdóneme que insista. Yo comprendí que la proposición del Senador Rojas y del Senador Darío Martínez era votar en bloque como efectivamente se hizo, el articulado que proviene de Cámara. Se excluyó el artículo 5°, que ya se votó por separado.

Yo pediría que los artículos señor Presidente que trae la ponencia, sean votados en bloque positiva o negativamente.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Terminemos la discusión del artículo 12 Senador Vargas e ingresamos a su solicitud. Continúa la discusión sobre el artículo 12.

Se ha retirado la proposición del Senador Gerlein. Por lo tanto votamos el texto del artículo tal como viene en el informe de ponencia.

Previo anuncio que se cerraba la consideración nuevamente del artículo 12, en el texto que trae el aprobado en la Cámara de Representantes, fue cerrado y sometido a votación fue aprobado.

Sobre los artículos nuevos, planteados por el ponente en su informe de ponencia, éste solicitó reabrir su discusión, en virtud que por ser la Moción número 50 aprobada, no fueron considerados.

Preguntada la Comisión si reabría la discusión de los artículos nuevos planteados por el ponente en su pliego de modificaciones, fue negada, previa verificación solicitada por el Senador Darío Martínez, por el siguiente resultado:

Votos emitidos: 13

Votos afirmativos: 4

Votos negativos: 9

Los Senadores Germán Vargas Lleras, Roberto Gerlein, Claudia Blum de Barberi, Carlos Holguín Sardi dejaron constancia de su voto afirmativo.

Leído el título del proyecto aprobado en Cámara, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado.

Preguntada la Comisión si quería que este proyecto tuviera segundo debate, por contestar en forma afirmativa, la Presidencia designó al honorable Senador Germán Vargas Lleras como ponente con cinco (5) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY NUMERO 08 DE 2001 SENADO, 076 DE 2000 CAMARA**

por medio de la cual se dictan medidas tendientes a erradicar los delitos de secuestro, terrorismo y extorsión, y se expiden otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 168 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

*Secuestro simple.* El que con propósitos distintos a los previstos en el artículo siguiente arrebathe, sustraiga, retenga u oculte a una persona incurrirá en

prisión de doce (12) a veinte (20) años y multa de seiscientos (600) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 2°. El artículo 169 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

*Secuestro extorsivo.* El que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona, con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político, incurrirá en prisión de veinte (20) a veintiocho (28) años y multa de dos mil (2.000) a cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 3°. El artículo 170 de la Ley 599 de 2000, quedará así:

*Circunstancias de agravación punitiva.* La pena señalada para el secuestro extorsivo será de veintiocho (28) a cuarenta (40) años y la multa será de cinco mil (5.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin superar el límite máximo de la pena privativa de la libertad establecida en el Código Penal, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

17. Si la conducta se comete en persona discapacitada que no pueda valerse por sí misma o que padezca enfermedad grave, o en menor de dieciocho (18) años, o en mayor de sesenta y cinco (65) años, o que no tenga la plena capacidad de autodeterminación o que sea mujer embarazada.

18. Si se somete a la víctima a tortura física o moral o a violencia sexual durante el tiempo que permanezca secuestrada.

19. Si la privación de la libertad del secuestrado se prolonga por más de quince (15) días.

20. Si se ejecuta la conducta respecto de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.

21. Cuando la conducta se realice por persona que sea servidor público o que sea o haya sido miembro de las fuerzas de seguridad del Estado.

22. Cuando se presione la entrega o verificación de lo exigido con amenaza de muerte o lesión o con ejecutar acto que implique grave peligro común o grave perjuicio a la comunidad o a la salud pública.

23. Cuando se cometa con fines terroristas.

24. Cuando se obtenga la utilidad, provecho o la finalidad perseguidos por los autores o partícipes.

25. Cuando se afecten gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de la víctima.

26. Cuando por causa o con ocasión del secuestro le sobrevengan a la víctima la muerte o lesiones personales.

27. Si se comete en persona que sea o haya sido periodista, dirigente comunitario, sindical, político, étnico o religioso, o candidato a cargo de elección popular, en razón de ello, o que sea o hubiere sido servidor público y por razón de sus funciones.

28. Si la conducta se comete utilizando orden de captura o detención falsificada o simulando tenerla.

29. Cuando la conducta se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de la libertad.

30. Si la conducta se comete parcialmente en el extranjero.

31. Cuando se trafique con la persona secuestrada durante el tiempo de privación de la libertad.

32. En persona internacionalmente protegida diferente o no en el Derecho Internacional Humanitario y agentes diplomáticos, de las señaladas en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia.

Parágrafo. Las penas señaladas para el secuestro simple se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando concurriere alguna de las circunstancias anteriores, excepto la enunciada en el numeral 11.

Artículo 4°. El artículo 171 de la Ley 599 de 2000 mantendrá su vigencia, respectivamente, en los siguientes términos:

*Circunstancias de atenuación punitiva.* Si dentro de los quince (15) días siguientes al secuestro, se dejare voluntariamente en libertad a la víctima, sin que se hubiere obtenido alguno de los fines previstos para el secuestro extorsivo, la pena se disminuirá hasta en la mitad.

En los eventos del secuestro simple habrá lugar a igual disminución de la pena si el secuestrado, dentro del mismo término, fuere dejado voluntariamente en libertad.

Artículo 5°. El artículo 244 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

*Extorsión.* El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 6°. El artículo 245 de la Ley 599 de 2000, quedará así:

*Circunstancias de agravación punitiva.* La pena señalada en el artículo anterior se aumentará hasta en una tercera (1/3) parte y la multa será de tres mil (3.000) a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

12. Si se ejecuta la conducta respecto de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.

13. Cuando la conducta se comete por persona que sea servidor público o que sea o haya sido miembro de las fuerzas de seguridad del Estado.

14. Si el constreñimiento se hace consistir en amenaza de ejecutar muerte, lesión o secuestro, o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común.

15. Cuando se cometa con fines publicitarios o políticos constreñiendo a otro mediante amenazas a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.

16. Si el propósito o fin perseguido por el agente es facilitar actos terroristas constreñiendo a otro mediante amenazas a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.

17. Cuando se afecten gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de la víctima.

18. Si se comete en persona que sea o haya sido periodista, dirigente comunitario, sindical, político, étnico o religioso, o candidato a cargo de elección popular, en razón de ello, o que sea o hubiere sido servidor público y por razón de sus funciones.

19. Si se comete utilizando orden de captura o detención falsificada o simulando tenerla, o simulando investidura o cargo público o fingiere pertenecer a la fuerza pública.

20. Cuando la conducta se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de la libertad.

21. Si la conducta se comete parcialmente en el extranjero.

22. En persona internacionalmente protegida diferente o no en el Derecho Internacional Humanitario y agentes diplomáticos, de las señaladas en los

Tratados y Convenios Internacionales rectificados por Colombia.

Artículo 7°. El artículo 326 de la Ley 599 de 2000 tendrá un inciso 2° así:

La misma pena se impondrá cuando la conducta descrita en el inciso anterior se realice con dineros provenientes del secuestro extorsivo, extorsión y conexos y la multa será de cinco mil (5.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.

Artículo 8°. El artículo 340 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

*Concierto para delinquir.* Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión de tres (3) a seis (6) años.

Cuando el concierto sea para cometer delitos de genocidio, desaparición forzada de personas, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o testaferrato y conexos, o para organizar, promover, armar o financiar grupos armados al margen de la ley, la pena será de prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de dos mil (2.000) hasta veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena privativa de la libertad se aumentará en la mitad para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabecen, constituyan o financien el concierto para delinquir.

Artículo 9°. El artículo 411 de la Ley 599 de 2000 tendrá un inciso segundo.

*Omisión de denuncia de particulares.* El que teniendo conocimiento de la comisión de delitos de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario o de las conductas de proxenetismo cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años.

La pena se aumentará en la mitad para el servidor público que cometa cualquiera de las anteriores conductas de omisión de denuncia.

Artículo 10. El artículo 450 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

*Modalidad culposa.* El servidor público encargado de la vigilancia, custodia o conducción de un detenido o condenado que por culpa dé lugar a su fuga incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.

Cuando el detenido o condenado estuviere privado de la libertad por los delitos de genocidio, homicidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, terrorismo, concierto para delinquir, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, lavado de activos o cualquiera de las conductas contempladas en el Título II de este Libro incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años.

Artículo 11. *Exclusión de beneficios y subrogados.* Cuando se trate de delitos de terrorismo, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión y conexos, no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada, audiencia especial y confesión; ni se concederán los subrogados penales o mecanismos sustantivos de la pena privativa de la libertad de

condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de la pena, o libertad condicional. Tampoco a la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar a ningún otro beneficio o subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que ésta sea efectiva.

Artículo 12. *Reducción de términos.* Para los casos de flagrancia en las conductas contempladas en esta ley, el término de instrucción y los términos del juicio se reducirán en la mitad. El incumplimiento de los términos antes señalados constituirá falta gravísima y se sancionará con la destitución del cargo.

Artículo 13. *Amnistía e indulto.* En ningún caso el autor o partícipe de los delitos de terrorismo, secuestro o extorsión, en cualquiera de sus modalidades, podrá ser beneficiado con amnistías e indultos, ni podrán considerarse como delitos conexos con el delito político, dada su condición de atroces.

Artículo 14. *Competencia.* El conocimiento de los delitos señalados en esta ley les corresponde a los jueces penales del circuito especializados.

Artículo 15. *Vigencia.* La presente ley entrará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en las leyes 599 y 600 de 2000, cuando estas leyes empiecen a regir.

2. Proyecto de ley número 46 de 2001, "Por la cual se reglamentan las actividades de cabildeo".

Autor: honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Ponente: honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 365 de 2001

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 510 de 2001.

En relación con esta iniciativa, la Secretaría informó que en la sesión anterior el Senador Darío Martínez presentó la Moción número 51, en la cual solicita el archivo de este proyecto.

Abierta y cerrada la consideración de la Moción número 51 y sometida a votación fue aprobada, con constancia expresa del voto negativo del Senador Germán Vargas Lleras.

En uso de la palabra el Senador Héctor Helí Rojas Jiménez solicitó la alteración del orden del día, con el fin de entrar a estudiar el Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2001.

Preguntada la Comisión si aprobaba la alteración del orden del día, por contestar en forma afirmativa fue aprobada, por ende se procedió al estudio de este proyecto.

¡Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2001 Senado, 091-C de 2001 "Por el cual se modifica el período de los Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Ediles". (Tercer Debate).

Autores: Honorables Representantes *Rubén Darío Quintero Villada, Jazbleidy Nemocón Yazo, Fernando Piscioti, José Gustavo Moreno Porras, Luis Javier Castaño Ochoa, Héctor Arango Angel, Ignacio Arboleda* y otros.

Ponente: honorable Senador Héctor Helí Rojas J.

Publicaciones: Proyecto Original: Fotocopias

Ponencia para primer debate: Fotocopias.

Antes de iniciar el estudio de este proyecto, la Senadora Claudia Blum de Barberi presentó a consideración de la Comisión la siguiente proposición:

#### Proposición número 53

Con el fin de aportar elementos de juicio para la discusión del proyecto de Ley número 97 de 2001 Senado, "por medio de la cual se reforma el artículo 133 de la Ley 599 del 24 de julio de 2000" que trata

sobre el delito de repetibilidad del ser humano, invítase a la sesión del 12 de diciembre de 2001 de la Comisión Primera del Senado, a los siguientes miembros de la Comisión Intersectorial de Bioética, CIB, creada a través de la Resolución 1101 de 2000 del Ministerio de Salud, como órgano consultivo y asesor del Gobierno Nacional adscrito al Ministerio de Salud, para el estudio, análisis y formulación de políticas públicas en temas relacionados con la protección del ser humano, frente a la investigación, desarrollo y la aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos:

¡Doctor Rómulo González, Ministro de Justicia y del Derecho

¡Doctor Gustavo Riveros, Ministro de Salud

¡Padre Alfonso Llano Escobar, S.J.

¡Doctor Emilio José Yunis Turbay, Médico Genetista.

¡Doctor Elkin Lucena Quevedo, Médico Genetista

Para que contesten el siguiente cuestionario, relacionado con el proyecto de ley en cuestión:

1. ¿Cuál es su concepto acerca del contenido del Proyecto de ley número 97 de 2001 Senado, "por medio de la cual se reforma el artículo 133 de la Ley 599 de 24 de julio de 2000, que propone modificar el tipo penal de "repetibilidad del Ser Humano"?

2. En su opinión, ¿cuál es el impacto de este proyecto y cuál tendría que ser el alcance de la ley sobre la investigación con fines terapéuticos, a partir de células embrionarias humanas?

3. Frente al contexto internacional y al estado actual del conocimiento en materia de clonación, ¿cuál es en su concepto, el alcance que debe tener la regulación legal de esta materia en nuestro país?

Firmada, honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

Abierta la consideración de la Moción número 53, los Senadores Rodrigo Rivera Salazar y Viviane Morales solicitaron la inclusión de tres personas más, que serán invitadas para dicha sesión y con dichas adiciones, previo anuncio que se cerraba la consideración de la Moción número 53, fue cerrada, y sometida a votación fue aprobada.

Iniciando el estudio del Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2001, la Secretaría dio lectura al informe de ponencia y abierta su consideración el Senador Darío Martínez presentó a consideración de la Comisión el siguiente impedimento:

#### Impedimento

Bogotá, D. C., diciembre 3 de 2001

Doctor

JOSE RENAN TRUJILLO

Presidente Comisión Primera

Senado de la República

E. S. D.

Referencia: Proyecto de acto legislativo por el cual se modifica el período de los Diputados, Gobernadores, Alcaldes y Concejales.

Estudiado el referido Proyecto, encuentro que la ampliación de períodos a cuatro años para los alcaldes y gobernadores se hará efectiva para aquellos que sean elegidos en octubre del año 2003 (artículo 6°, *vigencia*). En cambio que para los Diputados y Concejales se amplía el período a cuatro años para los actuales.

En el expediente corren un sinnúmero de impedimentos presentados por distintos Representantes a la Cámara por tener vínculos de consanguinidad y afinidad dentro de los límites que establece la ley con Diputados y Concejales.

El doctor Luis Alfonso Betancourt Solarte, quien es mi tío, ejerce como Diputado a la Asamblea Departamental de Nariño (tercer grado de consanguinidad), es hermano de mi madre, Lucía Betancourt de Martínez.

Juan Alejandro Betancourt Córdoba, quien es mi primo, ejerce como Concejal en el Concejo Municipal de Pasto (cuarto grado de consanguinidad).

Lo anterior me impide no solamente actuar como ponente, sino intervenir en los debates y votaciones a que haya lugar.

Ruego disponer lo pertinente, a fin de que el Proyecto en mención sea tramitado dentro de los cauces legales.

Atentamente,

*Darío Martínez Betancourt,*  
Senador de la República.

Sobre el impedimento presentado por el Senador Darío Martínez, se suscitó el siguiente debate:

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

A ver señor Presidente. Yo quiero precisar algunas cosas porque el Senador Darío Martínez se ha contagiado de un ánimo como subido de tono que hay hoy en la Comisión y entonces habla, curiosamente se declara impedido, pero sustenta el impedimento y va participando en la discusión del Proyecto y va diciendo que aquí hay un regalo de navidad.

Esa me parece que es una terminología bastante grave para los autores del Proyecto y para este ponente que no tiene qué regalarle a nadie. Me parece que el Senador Darío Martínez debiera limitarse a decir estoy impedido. Además, con una gratísima noticia que uno creía que esos clanes no existían sino en la Costa Atlántica y ahora ve uno que en Nariño también. En todo lado se cuecen habas.

Esa es una noticia importante, pero no nos diga que es un regalo de navidad, señor Presidente. Yo pediría señores Senadores lo siguiente: El tema del impedimento del Senador Martínez sólo incumbe a él, pero si comenzamos a sentar la tesis de que también cuando reformamos la Constitución estamos impedidos, no vamos a poder hacer ningún Acto Legislativo. Simplemente si se toca el derecho a la propiedad, si se toca el derecho a la igualdad, si se toca el derecho a la libertad, tendríamos que estar impedidos.

El tema de los impedimentos debe ser un tema de ley y de conflicto de intereses allá a nivel de la ley, pero cuando actuamos como constituyente, ¿a quién beneficia en particular la norma constitucional? Yo creo, perdóneme señor Senador Gerlein, yo les propongo que me escuchen diez minutos.

Yo les propongo que me escuchen diez minutos para decirles lo siguiente: Obviamente podría haber impedimento si uno dice que los actuales van a permanecer en sus cargos un año más y son primos o parientes míos. Pero como esto está apenas en discusión, aquí tenemos mucho la propuesta y el ponente tiene la propuesta de que esto no puede beneficiar a los actuales. De que esto es para el futuro, de que esto es a partir de una fecha y en ese caso Senador Martínez, ya desaparecerían todos los impedimentos. Porque uno no sabe si el primo o la tía repita.

Entonces yo pienso que debieran escuchar la ponencia y luego hablamos de los impedimentos.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Tiene la palabra el Senador Martínez.

**Honorable Senador Darío Martínez Betancourt:**

Varias cosas. Primero. Estos parientes a que me he referido en el impedimento, son contrarios políticos míos. Así que queda aclarado ese aspecto de la... Con mayor razón. Bueno.

El otro aspecto es que si la ponencia ha cambiado la vigencia del Acto Legislativo, esto es que comienza a regir a partir de la elección de los nuevos diputados y concejales, pues yo retiré mi impedimento. Pero si

no es así, se mantiene el texto de la Cámara, pues obvio suponer que este Proyecto de Acto Legislativo tiene que estar aprobado hasta el mes de junio del año entrante, la segunda vuelta tiene que iniciarse en el mes de marzo y yo sigo manteniendo mi credencial hasta el 20 de julio si no me la quita el Consejo de Estado por cualquier travesura que se invente.

Y la vigencia de ese acto legislativo los cobijaría a estos consanguíneos a que he aludido en el escrito de impedimento. Por eso repito, si el ponente ha propuesto cambio de vigencia en cuanto a los diputados y concejales y hace coincidir con los gobernadores y alcaldes, esto es a partir de la próxima elección, yo allí no estaría impedido, ni ninguno de los miembros de la Comisión Primera por una sencilla razón, porque nadie sabe quién va a salir elegido en la próxima elección de diputados, concejales, gobernadores y alcaldes. Esa es una conclusión pues elemental.

Así que señor Presidente, yo le rogaría el favor de que me tramite mi impedimento e insisto Senador Carlos Holguín. Es que el Consejo de Estado no ha sido coherente en las decisiones que ha adoptado frente a los casos de pérdida de investidura, aquí podemos demorarnos horas relatando y analizando los casos en los cuales han salido afectados muchos de nuestros compañeros y hemos aprendido que en la duda, abstente. Entonces yo sí... Además, hemos sido generosos en la aceptación de los impedimentos cuando hay razones de carácter ético. Aquí hemos sido hasta largos y muy benevolentes en aceptar los impedimentos. Así que yo le ruego el favor que me acepte mi impedimento y para no incomodarlos yo me retiro del recinto, para no tener la tentación de seguir opinando sobre estos temas que puede molestar al ponente.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Senador Héctor Helí Rojas. Después el Senador Gerlein. Después el Senador Carlos Holguín y después el Senador Rivera. Moción de Orden, honorable Senador. Moción de Orden del Senador Carlos Holguín.

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

... El quórum. Este es un Acto Legislativo que hasta ahora va para su primera vuelta. Que si se lograra tramitar hoy, alcanzaría a llegar a plenaria el viernes de la otra semana, pero si no se tramita hoy, francamente se sepultaría el Proyecto de Acto Legislativo. Y valdría la pena que los Senadores escucharan en cinco minutos la ponencia, que además la recibí pues el día de hoy, pero que además es un Acto Legislativo que en un 90% ya hemos aprobado muchos de nosotros y concretamente señores Senadores y doctor Darío Martínez para que no se retire y nos colabore en la discusión.

Yo propongo, yo amplío la vigencia no solo para gobernadores y alcaldes, sino para concejales y diputados que rija a partir o para quienes elijan a partir de octubre de 2003. Pienso que con eso no damos lugar a discusiones sobre impedimentos. Esa es la propuesta que yo hago como ponente. Pero perdón Senador Holguín. Sí, con muchísimo gusto...

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Senador Holguín.

**Honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Es que en esta confusión es simplemente para que me aclare esto honorable Senador y como el Proyecto que viene de la Cámara, que según parece es este. Que viene en papel de Cámara de Representantes. Dice: Vigencia. La ampliación de períodos a cuatro años y la reelección de alcaldes y gobernadores se hará efectiva para aquellos que sean elegidos en octubre del año 2003.

Entonces está claro que la ampliación de períodos, ¿de quiénes? De gobernadores, alcaldes, concejales, se saltaron el de diputados también. Todos son. Se amplían a cuatro años, pero a partir del próximo, de los que se elijan en el 2003 y usted precisa todavía más eso, cuando dice en todo lo demás el presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación. De modo que tanto texto que viene de la Cámara como la ponencia que usted o el Pliego de modificaciones trae claro que todo lo que es ampliación de períodos es a partir de 2003.

La reelección de alcaldes y gobernadores también a partir de 2003 y lo único que se quedaría sería la elección de alcaldes locales en Bogotá, que sería también a partir de 2003.

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Es que en el texto hay confusión. En el texto de la Cámara, porque en cuanto a la vigencia hablo sólo de alcaldes y gobernadores, pero no hablo para diputados y concejales a partir de 2003. Entonces se entendería que se refiere a la reelección y no a la vigencia del Acto Legislativo, pero si quiere lo aclaramos con una fórmula mas precisa que diga que a partir del 2003 para todos esos servidores.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Senador Héctor Helí Rojas. Yo quisiera pedirles, honorables Senadores, para que le demos orden al debate, el Senador Héctor Helí haga la exposición completa de su informe de ponencia. Punto de orden, Senador Rivera.

**Honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:**

Gracias Presidente. Es que aquí ha venido haciendo carrera la tesis de los impedimentos generalizados y en abstracto y yo creo que hay que empezar a puntualizar y a crear una doctrina diferente. Yo estoy de acuerdo con el Senador Héctor Helí Rojas. Creo que deberíamos primero que todo resolver el impedimento planteado por el Senador Martínez y mi propuesta es que no aceptemos ese impedimento porque está formulado en abstracto por si se presenta una posible propuesta en tal sentido o en otro y empecemos entonces a discutir el proyecto en consecuencia.

Si ya dentro de la discusión del proyecto se presenta una propuesta, dentro de la cual el Senador Martínez o cualquier Senador considere que tiene un impedimento, pues ese es el momento en ese artículo o en ese inciso de manifestar el impedimento; en el resto de los temas, no.

Yo creo que esa doctrina incluso la debemos adoptar para que empecemos a generar un precedente, no tiene sentido que Proyectos de cincuenta o cien artículos, por un solo artículo se manifieste un impedimento en la totalidad de la discusión.

Creo que hay que establecer una doctrina que permita que el Congreso pueda funcionar y en este caso lo pertinente es rechazar el impedimento planteado por el Senador Martínez, empezar la discusión y si se llega a presentar la circunstancia concreta que lo afecte a él, pues en ese momento considerar el impedimento.

El Senador Roberto Gerlein, igualmente en uso de la palabra, presentó a consideración de la Comisión el siguiente impedimento:

Sí, señor Presidente. Pero es que el Consejo de Estado se ha mostrado poco estable en su jurisprudencia en relación con los impedimentos y con las pérdidas de las investiduras. Los Congresistas simplemente están tratando de protegerse o de proteger su credencial o de proteger el orden general al presentar estos impedimentos.

Yo por eso, señor Presidente, pongo a la consideración de la Comisión que me puede aceptar

o rechazar el impedimento, esa es una decisión de la Comisión, un impedimento que yo eventualmente me parece que tengo. Es que la doctora Margarita Valen es diputada a la Asamblea del departamento del Atlántico y está conmigo, tiene vínculos de afinidad conmigo dentro de los grados en que están establecidos. Ella es la esposa de mi hermano y en consecuencia yo presento ese impedimento a la consideración de la Comisión.

Sometidos a votación los dos impedimentos presentados, fueron negados, por la siguiente votación:

Votos emitidos: 11

Votos afirmativos: 2

Votos negativos: 9

Sobre la negación dada a los impedimentos presentados, se hicieron los siguientes planteamientos:

**Honorable Senador Darío Martínez Betancourt:**

Quiero agradecer a los miembros de la Comisión Primera y obviamente el suscrito de cualquier circunstancia y a sabiendas de que esto que voy a hacer reglamentariamente es bien discutible, pero queda el testimonio de la buena fe de mi parte y obviamente de la Comisión. Yo manifiesto que interpongo recurso de apelación.

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Mire. Yo creo que el Senador Rivera nos dio una buena fórmula...

**Honorable Senador Darío Martínez Betancourt:**

Ante la Plenaria.

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Y es que los que tratan de declararse impedidos en este evento pueden hacerlo en el curso de la discusión, si por ejemplo efectivamente aprobásemos una norma que beneficia a esos parientes actualmente, pero si no la vamos aprobar en ese sentido, quedaría un impedimento ahí en el aire. Pero...

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Senador Carlos Holguín.

**Honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Muy cordialmente invitar a los Senadores Martínez y Gerlein. Cuando llegue el problema. Si el problema es con un diputado, pues cuando discutamos el artículo de diputados, se declaran impedidos y les aceptamos el impedimento específicamente en eso, pero es que sí es muy peligroso oír declarando impedimentos, sobre todo en materia constitucional en términos genéricos.

Porque aquí podemos llegar a unas situaciones realmente críticas como las que mencionaba el Senador Héctor Helí. Entonces ahora si se llegare a dar la circunstancia de que se vote en bloque, pues entonces también valdría la pena volver a revisar el tema de los impedimentos. Pero no obstaculicemos la expedición de un Acto Legislativo importante como es este, que más que el problema de ampliar el período a cuatro años, no de los actuales, sino de los subsiguientes, trae la solución al drama institucional que están viviendo los municipios y los departamentos de Colombia, eligiendo alcaldes a cada rato con unas elecciones que nunca se sabe ni cuándo son, ni cuándo es que termina el período del alcalde, ni nada.

La mejor virtud de este Proyecto de Acto Legislativo es que institucionaliza los períodos. Lo segundo es que define un período de cuatro años que ya lo hemos discutido hasta la saciedad, que es absolutamente conveniente.

El tercer tema es pues que puede ser discutido, que solamente es a partir de los que se elijan para el próximo período. Es decir, para los períodos que comienzan en el año 2004, con lo cual la democracia

colombiana va a quedar enriquecida porque en la mitad del período constitucional se hará una elección para definir el poder local y el poder territorial, cosa que enriquece ampliamente a cualquier democracia en cualquier parte.

Y por último pues hay un tema que es nuevo en la ponencia del Senador Héctor Helí Rojas según entiendo, que es una elección de los alcaldes menores de Bogotá. Entonces, pero yo sí insistiría en solicitarles al doctor Martínez y al doctor Gerlein que si tienen la buena voluntad de aceptar esta humilde sugerencia y podamos avanzar en la discusión del Proyecto.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Tiene la palabra el Senador Vargas Lleras.

**Honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Solamente para recordarle a la Comisión que cambiamos la jurisprudencia. Porque aquí se han aceptado impedimentos en el trámite de Actos Legislativos. Hace quince días a mí me aceptaron uno en tratándose de un Acto Legislativo referente a Notarios, pero la jurisprudencia evoluciona.

**Honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

... Y yo creo que es clarísimo el impedimento del Senador Martínez y del Senador Gerlein en el artículo de diputados y en la fijación del período de diputados si se refiere a los diputados actuales.

Pero no lo es si es para los diputados del próximo período como yo interpreto el Proyecto.

Igualmente el Senador Roberto Gerlein, siendo la 1:50 p.m., se acercó a la Mesa Directiva y solicitó permiso para retirarse del Recinto, el que fue concedido.

En la continuación del debate general, intervinieron los honorables Senadores

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Yo voy a ser muy breve porque el Senador Carlos Holguín prácticamente ha presentado la ponencia, esto no tiene ningún misterio, esto no tiene ninguna cosa recóndita. Mire. Me perdonan el discurso y toda la cosa. Tiene un artículo que simplemente dice que el período de los gobernadores es institucional y es de cuatro años.

Cuántas veces hemos discutido en esta Comisión y en el Congreso la necesidad de aclarar una controversia jurisprudencial del Consejo de Estado con la Corte Constitucional, acerca de si el período es individual o es institucional. Ahí hay una controversia que aclarar este proyecto.

Muchas veces hemos afirmado y hay miles de argumentos para decir que esos períodos deben ser de cuatro años. En eso creo que hay un consenso, ese desacuerdo entre un legislativo de período de cuatro años, un Presidente de cuatro años y unos gobernadores y unos alcaldes que deben funcionar con base en la subsidiariedad, en la coordinación y en la ayuda mutua de las entidades territoriales y la nación no se entiende la disparidad de los períodos. Me parece muy justo. Inclusive si aprobara este Acto Legislativo ese solo artículo, ya daríamos una gran cosa en Colombia, porque lo que está valiendo hacer elecciones cada ocho o cada quince días es una barbaridad y es algo muy grave para la democracia.

El artículo segundo del proyecto, como lo decía el Senador Carlos Holguín, decía simplemente el período de los diputados también debe ser de cuatro años y el artículo tercero habla de que el período de los alcaldes será de cuatro años.

No hay ningún problema, es para igualar diputados, concejales, alcaldes y gobernadores a cuatro años todos y con períodos en el caso de los alcaldes, los gobernadores, institucionales. Eso es todo lo que dice el proyecto.

Perdóneme Senadora, ya le explico dos cosas que son las siguientes: Trae un artículo quinto que se refiere a un tema particular de las juntas administradoras locales, al caso de las juntas de los ediles, de esas juntas que actualmente tienen período de tres años y que si se sube el del alcalde a cuatro, pues es bueno subir el de las juntas a cuatro.

Eso tiene mucha lógica y no es más lo que se propone. Introduzco yo una modificación a ese artículo en el caso de la ciudad de Bogotá. En la ciudad de Bogotá lo sabe el Senador Vargas Lleras, todos los que hacen política en Bogotá, tenemos localidades como Kennedy, o como Suba, o como Engativá, que tienen entre millón doscientos y millón quinientos mil habitantes. Localidades que son más grandes que Cali, que Medellín, y que sería bueno avanzar en la propuesta que el alcalde local no salga de una componenda entre los ediles de la junta y que elija el alcalde mayor porque eso desconoce la autonomía política de las localidades y que en un gesto de respaldo a la descentralización, a la autonomía, pues permitamos que en Bogotá esos alcaldes locales se elijan popularmente el mismo día que se elige el alcalde mayor.

El artículo sexto del proyecto habla de la vigencia. Yo propongo, acogiendo todas las inquietudes aquí, que el artículo que ustedes tienen en la mano diga simplemente que este Acto Legislativo tanto para concejales, diputados, alcaldes o gobernadores rige para quienes sean elegidos a partir del primero de octubre de 2003.

Para que quede claro, eso es todo lo que propongo. Les advierto con todo respeto señores Senadores, que este proyecto va en la primera vuelta, casi estamos haciendo el servicio de no dejarlo morir por trámite. La ponencia me la dieron ayer. Bueno. Y estoy haciendo es como de instrumento aquí para que el tema siga candente y vivo hasta la segunda vuelta, en esos términos propongo señor Presidente que se vote o que más bien diría yo que se salve en el día de hoy este Proyecto de Acto Legislativo al cual le faltarían todavía cinco debates.

Insistiendo Senador Darío Martínez en que jamás beneficia a quienes fueron elegidos para tres años, porque estoy de acuerdo con usted, que sería un acto arbitrario del Congreso ir contra la voluntad popular que dijo que los actuales están para tres años.

Queda una norma señor doctor Carlos Holguín, que sería necesario introducir al proyecto, sería el séptimo tema, que es el régimen de transición. ¿Cómo hacemos para que alcaldes que han sido elegidos hace un mes o dos meses se empalmen para que haya una sola elección de alcaldes y de gobernadores? Aquí tengo una fórmula que me ha traído el Representante a la Cámara José Antonio Salazar Ramírez. Que podría funcionar como artículo transitorio y que diría simplemente: Los períodos institucionales de alcalde y de gobernadores comenzarán el primero de enero de 2004.

Los alcaldes y gobernadores elegidos a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo, y para tomar posesión antes de enero del 2004, continuarán en el ejercicio de su cargo durante nuevo período institucional. Esa fórmula transitoria podría hacer que los elegidos hace unos días o que se elijan de aquí en adelante, tendrían un período de cuatro años y medio o alguna cosa así.

Señores Senadores. Pienso que todo eso se podría votar sin mayor complicación. Sin embargo, el Proyecto de la Cámara trae un tema que sí da lugar a discusión, que se podría votar por separado. Es el tema de la reelección inmediata de alcaldes y de gobernadores. Tema que seguramente va a dar lugar a polémica, que va a dar lugar a discusiones, pero que podríamos votar por separado.

Yo en la ponencia digo que lo patrocino, que me parece bien. Que me parecen más graves los carruseles actuales donde el alcalde engorda a su secretario de Planeación y lo lanza de alcalde y después ese vuelve acá a reelegir a otro, sin tener ninguna continuidad para premiar a los buenos alcaldes, pero ese tema lo podríamos discutir por separado señor Presidente.

Los otros, temas Senador Holguín, los hemos discutido aquí varias veces. Senador Rodrigo Rivera, en la Reforma Política que se hundió, ahí iba este tema, casi en los mismos términos. Entonces yo le pediría señor Presidente, que tratáramos de aprobar este Acto Legislativo en el sentido que yo he expresado.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Continúa la discusión. Senador Carrizosa.

**Honorable Senador Jesús Angel Carrizosa:**

Gracias señor Presidente. Efectivamente a mí me parece que este tema ha sido tratado en más de tres oportunidades en las reformas políticas malogradas. Y guarda mucha relación con lo que se había acordado previamente, pues yo quería dejar dos constancias, trayendo el tema a colación, que ha mencionado el señor ponente, para que no resultemos en la segunda vuelta con aquella versión jurídica de que como no se trató en la primera el tema, entonces ya no es posible introducirlo.

Me parece que son temas que son de fondo. El primero en cuanto a la reelección propuesta para el período siguiente en caso de los alcaldes y gobernadores. Pues hay una gran discusión respecto de cuáles alcaldes y cuáles gobernadores deben ser reelegidos o más bien cuáles alcaldes y los de municipios grandes o los municipios pequeños. Personalmente yo no estoy de acuerdo con la reelección, especialmente en la gran masa de municipios que son los de menos de veinte mil habitantes, creo que es el ochenta y tanto por ciento de los de las alcaldías del país, pero ese es un tema que tenemos que tratar más a profundidad en la segunda vuelta.

Entonces mi posición es votar afirmativamente la proposición del señor ponente, dejando en claro que voto negativamente la reelección para el caso de alcaldes y gobernadores, pero dejando abierto el tema. Y hay necesidad, señor Presidente, de introducirle otro tema también, es el que en todo caso las elecciones se harán por separado. Porque la Constitución establece que la elección Presidencial no puede coincidir con elecciones de Congreso y viceversa; las de Congreso con las de alcaldes y gobernadores; ese tema tampoco lo está tratando el proyecto, me parece que hay que introducirlo para posterior discusión en la segunda vuelta. Esas eran mis dos apreciaciones. Muchas gracias.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Senador Darío Martínez.

**Honorable Senador Darío Martínez Betancourt:**

Gracias Presidente. Obligado como estoy a votar y obviamente a intervenir en el debate, porque esa fue la decisión de la Comisión, que yo respeto. Yo he estado de acuerdo en la unificación de los períodos y hacerlos institucionales para evitar ese desangre presupuestal.

Mantener un órgano electoral haciendo elecciones permanentemente, eso me parece que crea una inseguridad jurídica, una inestabilidad institucional, en fin. Comparto a plenitud y voy a acompañar el proyecto a excepción en lo de la reelección para el período siguiente de gobernadores y alcaldes. Yo voy a votar en contra y es válida la sugerencia del señor ponente cuando ha pedido que ese tema lo votemos en forma separada.

Pues el debate es importante hacerlo. Yo lo voy a sintetizar, suprasintetizar. Mi argumento. Porque no me gusta la reelección para el período siguiente, ni del Presidente, que está pues obviamente prohibida, por algo se la prohibió; ni de los gobernadores ni de los alcaldes. La cultura política nuestra es precaria.

Nuestros alcaldes y gobernadores se desafuera haciendo política en campaña electoral a favor de alguien. Asomarse a la Procuraduría y mirar la cantidad de procesos disciplinarios en contra de alcaldes y de gobernadores por desviación de poder en época de elecciones es escandalosa. Infortunadamente, la manera de ejercitar la política como se ejerce en provincia especialmente es pavoroso.

Sí, así que así tenemos que medio frenar a los alcaldes con denuncias ante la Procuraduría o ante la Fiscalía, para que paren su parcialidad en época electoral, cómo será un alcalde de pueblo buscando su reelección con el presupuesto, con la nómina, con la burocracia; es espantoso.

Creo que los parámetros de nuestra cultura política no nos dan por ahora para autorizar a los alcaldes y a los gobernadores la reelección para el período siguiente, es funesto, dramático. Quienes hacemos política sabemos, no nos podemos engañar. Quienes ejercitamos esta actividad política somos conscientes del abuso de poder de los gobernadores y alcaldes por estas calendas. Y ahí andan Ministros desafortunados patrocinando Congresistas en provincia y el propio jefe de Estado no se puede sustraer a esa presión que tiene de sus amigos y de los directorios, con mayor razón de estos alcaldes y gobernadores.

Es decir, es muy difícil de la noche a la mañana dar el salto para autorizar la reelección para el período siguiente. Y hacer de estos funcionarios unos jefes de debate de sus propias causas. Jueces y partes de sus propias causas políticas. No estamos preparados.

Con mayor razón Senador Piñacué. Cuando nuestros alcaldes de pueblo no tienen el mínimo de calidades que se les debía exigir, ni siquiera los de las capitales. Hay gente muy inculta en las alcaldías, está en la cárcel por impreparación, por ignorancia. Que abusan del presupuesto, peculan, prevarican, por ignorancia, porque no tienen cultura de ninguna naturaleza y creen que ellos están autorizados para imponer su sucesor actualmente. Miren ustedes cuando se trate entonces de autorizar la reelección para el período siguiente. El Alcalde de Tangua, Nariño; de Chiscas, Boyacá, por Dios, jefe de debate de su propia causa, con la plata del presupuesto, con los traslados de los profesores, con los nombramientos, con las insubstancias.

Esa es la razón fundamental por la cual yo no soy amigo. Efectivamente señor ponente hace una crítica que es válida a lo que él llama carrusel. Eso es otra cosa concupiscente degradable que se ha dado en la actual legislación.

Como un alcalde no puede ser reelegido, monta al amigo o al compadre para el período siguiente y luego le devuelve la alcaldía para el período subsiguiente, eso también ocurre, eso es corrupción. Así se da.

Pero es menos mal o menos grave que autorizar la reelección para el período siguiente, porque ya es en causa propia es buscando su propio futuro político el alcalde con lo que no le pertenece, con lo que no es de él.

Le quedaría muy difícil a la gente nueva aspirar a esas posiciones y se rompería el principio de la igualdad de oportunidades políticas. Sería muy difícil, por lo menos en esto que se ha llamado el carrusel, hay chance, hay un mínimo de posibilidades, depende de la administración del alcalde, como la haya ejercido, pero así que así se crean ciertamente compadrazgos

Eso es todo lo que quiero decir señor Presidente, frente al tema concreto de la reelección para el período siguiente de gobernadores y alcaldes; en lo demás voy a votar el proyecto como lo ha propuesto señor ponente.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Senador Hector Helí Rojas.

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Yo les pido a ustedes señores Senadores que sean muy benevolentes conmigo. Esta no es una propuesta mía. La recibí en el día de hoy. Hice la ponencia en la mañana para tratar de que después no nos digan que hundimos por tercera o cuarta vez algo tan necesario como la institucionalización de los períodos y la ampliación, porque aquí no hay prórroga a cuatro años.

Yo les propongo lo siguiente Senador Carrizosa. Indudablemente el tema de la reelección nos va a dar mucha discusión, pero ese es un tema que ya se trató en la primera vuelta, que si lo excluimos hoy se puede revivir en la segunda por parte de quienes los defienden en la Cámara de Representantes. De manera que yo les propondría en un gesto de benevolencia con este ponente, que votáramos el proyecto sin el tema de la reelección y con la vigencia a partir de 2003.

Para tratar de que el tema siga vivo para la segunda vuelta y allá discutiremos cuando haya más tiempo la reelección. Yo les insisto. Es que si no se vota hoy va a ser muy difícil porque alcanzaría a entrar por allá como el 15 de diciembre a la Plenaria y eso va a ser muy complicado.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Senador Piñacué.

**Honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:**

Gracias señor Presidente. Pues hemos estado dudando. Por lo menos he estado en la tarea de dudar ante el llamado de salvemos el proyecto o el de sean benevolentes conmigo, porque a la larga estas afirmaciones terminan siendo por amistad mucho más convocantes que el contenido mismo de una iniciativa agenciada con tanta desesperación y tanto afán.

Sólo quiero dejar como comentario rápido, diciendo que este proyecto hace parte de un gran paquete que se llama un Proyecto para la Reforma Política. Y por todos los medios con discrepancias en muchos de los casos con buenas posibilidades de consenso, este proyecto durante estos tres años ha sido materia de debate. Pero dentro de un marco global, porque ante todo el eje sustancial de esta polémica es la cosa electoral y la cosa electoral es un asunto que hay que abordar en mi juicio con toda la responsabilidad tal, que definitivamente pongamos sobre la mesa la preocupación esta de sacar aquello que es más apetecible para la cosa de quienes están en el compromiso político y dejar aquello que sí que exige un compromiso real en el propósito de construir un nuevo país que es el afán y la desesperación de muchos de nosotros.

Estos temas que son poco interesantes, poco cautivadores, pero que son muy importantes para la vida democrática del país se van quedando; por ejemplo, la cosa del régimen de bancadas no es muy atractiva, pero pegado a esto que es muy atractivo, la unificación de períodos o la institucionalización de los períodos para los alcaldes, los gobernadores, me parece que podemos ir llevando estos otros asuntos que se constituyen en materia de mucha importancia. Financiación de la cosa electoral, de las campañas

el que hay poca sintonía. La democratización de los partidos que es otro aspecto sustancialmente importante y que a la larga se constituye en un obstáculo poder llevar temas de mucha urgencia en relación con temas de mucha importancia.

El tema judicial. Hemos hecho muchos esfuerzos por que el tema este de la elección de los Magistrados, la elección por ejemplo del Procurador, sean materias de debate en este gran Proyecto de Reforma Política.

En fin. A mí me da mucho miedo que pongamos a andar algo que electoral es muy interesante, pero que se nos vayan quedando temas sobre los que nosotros también tenemos sustancial interés. Por esto yo estoy casi entusiasmado a votar negativamente el proyecto si encuentro algunos dos o tres más aliados. En otro caso sí sería un asunto de solitaria y casi quijotesca intención, por lo que a la larga sería conveniente acompañarlo porque esperaríamos una segunda vuelta, pero si aquí hay un buen ambiente por qué no desvertebramos esa gran iniciativa, pues bueno. Yo voto negativamente el proyecto.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Senador Carlos Arturo Angel.

**Honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:**

Yo seré todavía mucho más breve, porque el Senador Piñacué me ha hecho el favor de mencionar dos o tres aspectos que son fundamentales y que yo quiero dejar consignados.

En primer lugar, nosotros lo que hemos venido haciendo aquí en los últimos tiempos es pasando a cuentagotas lo que le gusta a cierta gente de las reformas institucionales en Colombia. Lo que tiene que ver con aquellas cosas que son atractivas, con quitar inhabilidades y ahora vamos a aprobar un tema electoral que yo considero que es adecuado, que es sano, pero que es del interés de muchas personas que sistemáticamente se han negado a darle el visto bueno a una reforma política a fondo.

Por eso simplemente quería dejar claramente establecido que si lo hago en esta oportunidad y no va a encontrar el Senador Piñacué el apoyo mío en esta vuelta, porque creo que eso es importante para Colombia. Lo hago dejando constancia de que aquí lo que estamos haciendo es comiéndonos el solomito de lo que podría llegar a ser una verdadera reforma en materia política.

Lo segundo es que quede muy claro, que ni la Constitución ni la ley hasta ahora impiden que estas elecciones locales se hagan todas en la misma fecha, ahora que no vamos a resolver que hacemos unas elecciones de concejos unos días, que unas de gobernadores otros días, que otras de alcaldes otros días, sino que hay que hacerlas el mismo día todas.

Obviamente en la mitad del período presidencial. Y en tercer lugar, yo me pregunto por qué siempre estos proyectos de reforma a la Constitución tienen que venir aquí atragantados para aprobarlos en la última semana de una legislatura. Yo no he podido entender y me perdonan que no tenga la inteligencia para entenderlo, por qué tiene que aprobarse siempre a la brava. A los trompicazos. Eso es lo que quería decir. Muchas gracias.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera:**

Senadora Cecilia Rodríguez.

**Honorable Senador Cecilia Rodríguez González-Rubio:**

Gracias Presidente. Bueno. Yo sí quisiera decir que acompañe al Senador Piñacué en su reflexión de que este es realmente un tema que de verdad se ha debatido mucho con el Congreso, yo no he participado en esas discusiones, pero encuentro que pertenece al

Sin embargo a mí me gustan unas cosas de la... y me disgustan otras... y quisiera hacer las consideraciones simplemente para aportar a la discusión sin antes lamentar profundamente que se traiga de esta manera tan apresurada, sé que no es responsabilidad del Senador Rojas, sino probablemente de quienes lo discutieron antes, y por eso llega con tanta premura.

Como yo sabía que esto se estaba discutiendo en la Cámara de Representantes, yo me tomé el trabajo antes de recoger las motivaciones de la Constituyente cuando decidieron hacer y diseñar las cosas de la forma en que las diseñaron, que fue un período de tres años y unas fechas diferentes para las elecciones.

Entonces, en primera instancia el problema de la coincidencia de la fecha tiene un fundamento muy importante y tiene que ver con todo el tema de la Reforma Política, las elecciones cuando coinciden en la misma fecha fortalecen el clientelismo, fortalecen una estructura que deteriora la construcción de democracia... con los Congresistas, o los mismos Concejales en una pirámide política que va a deteriorar la libertad de los ciudadanos al votar, va a deteriorar la libertad de los servidores públicos del mismo Concejal, del mismo Alcalde, del mismo Diputado, del mismo Gobernador frente a unas relaciones que se han construido con los Congresistas.

De manera que daña la construcción de democracia, daña el avance hacia un país moderno que se hagan las elecciones en una misma fecha y yo como financiera que soy puedo decir que los costos nunca se miran individualmente, cuando a uno le dicen cada elección vale 70.000 millones de pesos, el problema no son los 70.000 millones de pesos que cuesta cada elección, sino vienen lo que se llaman los costos ocultos.

Cuánto le cuesta a un país no tener una democracia importante, libre, en donde se puedan elegir de manera que cada ciudadano sienta que está eligiendo su Alcalde, y que está eligiendo el organismo de control de ese Alcalde que es el Concejo, nada más, y no está amarrado con el Congreso y así sucesivamente.

Entonces, el argumento del costo es un argumento que ha cogido carrera para justificar la construcción de lo que quiso la Asamblea Constituyente: destruir, que era el clientelismo.

En cuanto al tamaño del período, yo ahora mismo con esta discusión, durante la discusión que ustedes tenían llamé por teléfono a Planeación Nacional para saber qué opinaban unas organizaciones internacionales que apoyan Alcaldes en su proceso de Planeación.

Definitivamente el período sí debe ser más largo que tres años. Colombia tiene que acostumbrarse a tener una perspectiva más amplia, el cortoplacismo nos lleva a unas decisiones malas, a unas decisiones apresuradas, a equivocarnos en las decisiones de inversión social porque queremos más una presentación de resultados rápida que la coherencia por el bien común de las obras y las responsabilidades que tienen los Alcaldes y los Gobernadores.

Entonces, alargar el período es muy importante. Pero no debe coincidir con las elecciones del Congreso porque destruimos cada vez las posibilidades de construir una democracia importante y libre. De manera que eso es importante, digamos el tamaño del período alargarlo.

En el tema de la reelección yo les quiero decir que estoy confundida, porque también me comentan estas personas de Planeación Nacional que la reelección es importante porque ellos sufren lo que es coger a cada Alcalde cada vez que llega a volver a entrenarlo, cuando ya el Alcalde está entrenado. Esa de pronto es una visión purista de la gestión

imaginan solamente en la administración de los recursos del Estado a nivel territorial y no qué es lo que hace un Alcalde para reelegirse, usa la burocracia local para lograr su reelección, se rompe el derecho a la igualdad.

Me pregunto yo: ¿el contrincante de ese Alcalde actual cómo va a competir en igualdad de condiciones cuando nuestra democracia sí se fundamenta en el clientelismo, si se utilizan los puestos de las diversas administraciones para hacerse reelegir? Entonces, allí está uno en un dilema, yo que he sido planeadora pues por supuesto que prefiero que sí haya reelección, porque sé que un excelente Alcalde tiene una curva de aprendizaje que la sociedad debe aprovechar, pero la realidad no nos acompaña en eso que es el clientelismo.

De manera que me asaltan muchas dudas y este no es un tema para tratar de discutirlo como nos ha tocado por la fuerza de los hechos de haber sido radicada esa o asignada esa ponencia en el día de hoy y probablemente radicada hace muy poco, entonces no es la forma, aunque resten más debates, no es la forma de hacer una discusión.

Mi poca experiencia en esta Comisión me ha enseñado que debemos ser muy responsables en esta Comisión porque sabemos perfectamente que en las Plenarias es muy difícil discutir. O sea... y yo creo... y de verdad lo digo con toda sinceridad tengo que destacar la importancia del nivel de las discusiones que se dan en esta Comisión, yo creo que es un buen nivel, es un nivel importante que no debemos pasar por encima de él, porque aquí se hacen discusiones importantes.

Las personas que están aquí son personas preparadas que le han aportado al país y yo creo que por esa razón por la Comisión Primera del Senado, no se puede hacer una discusión ligera y rápida sobre un tema tan importante.

De manera que yo creo que probablemente va a haber oportunidades en el futuro de discutir la Reforma Política, todos los candidatos presidenciales han traído ese tema, de manera que si se va por lo menos si los candidatos cumplen su palabra se dará una reforma política en el futuro. Gracias Presidente.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**  
Senador Gómez Gallo.

**Honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:**

Sí, señor Presidente, es que lo que dijo el Senador... el colega Angel me puso a pensar en algo que es cierto, he sido ponente en tres oportunidades de la Reforma Política, es la razón por la cual siendo ingeniero vine a esta Comisión y definitivamente la tragedia de este país es el régimen, el régimen es la manera como hacemos la política, es necesario modificarla, yo coincido con la honorable Senadora, cualquiera que sea el próximo Presidente, aquí va a haber o Reforma Política, o revocatoria, pero el país no soporta más la política que hacemos, que se hace, que además ha conducido al país en la situación en la que se encuentra.

Claro, los cuatro años se necesitan, la elección popular de los Alcaldes menores en Bogotá es bien importante para avanzar en el proceso de descentralización, lo que aquí se plantea es necesario, pero no tiene sentido si no va acompañado de la modificación, de la manera como hacemos la política, que hemos planteado la necesidad de hacer una política de partidos, que le dé coherencia a la actividad parlamentaria, que permita que la política vuelva a ser la confrontación en la emulación por la solución de los problemas de la comunidad, a través de la parte programática, ideológica, de todo ese discurso que va aquí hemos echado y que

Pero sí, yo voy a darle mi voto a este Proyecto, con esa gran incógnita, por supuesto pensando que si regresamos al Congreso en el próximo período la gran batalla será la Reforma Política, sin lugar a dudas.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**  
Senadora Blum...

**Honorable Senador Claudia Blum de Barberi:**

Si Presidente, yo también quisiera manifestar pues la importancia de este Proyecto, yo creo que estábamos en mora de hacerlo, pero a pesar de que aquí en la vigencia dice muy claramente que la reelección pues de los Alcaldes y Gobernadores y también la aplicación de los cuatro años, regirá a partir de 2003. A mí sí me gustaría señor Ponente dejar una adición que diga que en ningún caso los períodos de Presidencia y Congreso podrán coincidir con los de Gobernadores, Alcaldes, Concejales y Diputados.

Aunque eso pues está implícito aquí, a mí me gustaría adicionar eso para curarnos en salud, porque lo que me da mucho temor es ir contra el Constituyente del 91, que sí quiso separar todos esos votos amarrados de todas las elecciones al mismo tiempo y que exista este traslapo.

Entonces, yo quisiera cerciorarme de que no obstante aquí está claro ponerle esta adición que yo me voy a permitir redactar y presentarla como Proposición aditiva a la vigencia.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**  
Senador Héctor Helí.

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con todo respeto es que yo no sé de dónde sacó el discurso la Senadora Cecilia Rodríguez, aquí no estamos proponiendo nada que el Congreso y que el clientelismo de los Congresistas con los Alcaldes y los Gobernadores, aquí estamos modificando concretamente cuatro artículos de la Constitución y siguen las normas de la Constitución y siguen las normas electorales que dicen claramente que no se puede elegir al mismo tiempo a los Congresistas, al Presidente y a todas estas gentes, eso no lo tocamos Senadora, se lo digo con todo respeto.

No... señora ese tema no se toca ahí, pero si la Senadora Claudia Blum quiere que lo aclaremos, pues lo aclaramos. No hay ningún inconveniente. Yo en eso no tengo ningún problema, pero quería explicar que aquí no se unifican las elecciones, que el calendario electoral, las fechas electorales siguen rigiéndose por el Código Electoral, por la ley electoral y ese no es tema del Proyecto.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**  
Senador Holguín... Senadora Cecilia Rodríguez...

**Honorable Senadora Cecilia Rodríguez González-Rubio:**

Ese discurso Senador Rojas yo lo saqué de que usted me explicó verbalmente allí cuando me acerqué a su escritorio a preguntarle que usted tenía preparado un párrafo transitorio en donde se unifican las elecciones.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**  
Senador Holguín...

**Honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Entonces, este Proyecto se trata, primero, de unificar los períodos, no las elecciones, sino los períodos a cuatro años. A partir de 2003, lo cual trae una consecuencia adicional y es que los períodos de las autoridades nacionales serán de agosto - julio-agosto de 2002 de 2006 de 2010

autoridades territoriales, Diputados, Concejales, etc., serán a partir del 1° de enero de 2004, de 2008, de 2012, de 2016, etc., de modo que están interpolados si no hay manera por ningún motivo de unificar elecciones, no coincidirán elecciones de las autoridades nacionales y de las autoridades regionales. El tercer propósito es que sean períodos institucionales que lo dice claramente y que hemos coincidido todos en que es bueno.

Queda el problema de la reelección, si para que salga el Proyecto hay que votar en contra de la reelección o sustraer la reelección, no tengo inconveniente en hacerlo. Sin embargo, quisiera hacer dos digresiones en esa materia. Yo soy partidario de la reelección, e incluso de la reelección presidencial, porque el cortoplacismo está acabando con este país.

El cortoplacismo no nos deja mirar ni siquiera a una mitad de generación que serían 10 años, y mucho menos a una generación completa, y este país mientras sigamos con el cortoplacismo y mirando únicamente que tenemos que tener un plan de desarrollo que comienza un gobierno, y que cada gobierno tiene que llegar con el plan de desarrollo bajo el sobaco y todo lo demás, está perdido de que tenga una visión de futuro, de que tenga una carta de navegación a largo plazo, de que se busque unas metas realmente ambiciosas, de que haya una política de Estado en muchísimos campos en donde se requiere ese contrato social, ese pacto, ese acuerdo en donde por encima de las diferencias entre partidos que tendrán que seguir existiendo haya de todas maneras una carta de navegación que lleve a este país para alguna parte.

Por eso soy partidario de la reelección y además porque creo que no se puede confundir el sofá con la infidelidad, como en el cuento de marras. El problema de que la reelección acrecentaría el clientelismo y la corrupción política y la intervención indebida en política de los funcionarios es cierto. Todo eso es cierto. Pero lo que hay es que como lo propusimos aquí o lo sustentamos aquí en una ponencia sobre un proyecto de ley al comienzo de esta legislatura, lo que hay es autorizar como ya lo autoriza la Constitución la intervención en política de los funcionarios.

Autorizarla y reglamentarla para que sea transparente, para que sea meridiano como ocurre en todas las democracias del mundo que desde el Presidente de la República hasta el último funcionario puede ir a manifestaciones, puede formar parte de partidos, se puede poner una cachuchita con el color de su partido, puede hacer toda esa clase de actos, pero lo que no puede hacer es utilizar el poder para indebidamente presionar a la comunidad con resultados electorales.

Hoy nuestra legislación condena, prohíbe, sanciona eso, la cachuchita, la asistencia al coctel, el quemar un cohete en una manifestación y por eso Procuraduría y Fiscalía, intervención en política, destitución, todo lo demás. Pero lo otro, la verdadera corrupción, el uso indebido del poder para ayudar a los amigos con los carros, con los vehículos del municipio, con los trabajadores del municipio que se los llevan a las reuniones políticas, con la amenaza a los empleados del respectivo municipio si no están con este candidato se van... eso no está acá sancionado y eso lo toleramos en una hipocresía espantosa, en una hipocresía corrupta como ninguna y además de eso absolutamente excepcional en el mundo entero que no hay otro país en el mundo donde ocurra una cosa igual, que lo que está prohibido es pertenecer a los partidos, ejercer el derecho ciudadano de tener opiniones, ejercer el derecho de ciudadano de motivar y lo que está tolerado así en la ley esté prohibido es la desviación del poder con fines electorales.

Ese es el meollo de la Reforma Política, además. Y ojalá algún día cuando ella pase podamos romper esa hipocresía maldita que le ha hecho inmenso daño a este país, y podamos autorizar como ya lo prevé la Constitución del 91, que expresamente establece que pueden participar en política los empleados públicos en las condiciones que determine la ley, aquí no sacamos esa ley. Y por eso sigue ocurriendo lo que está ocurriendo.

Entonces, esto para decir que la manera de erradicar el clientelismo además, y la manera de erradicar la corrupción y la presión y la desviación de poder es a través como lo hemos obtenido y como lo hemos compartido con muchos de ustedes o con todos, de una Reforma Política, en donde otras cosas se toque esa hipocresía maldita que le ha hecho mucho daño a este país.

Hay un asunto Senador Ponente, que me parece que tiene que mirarse con un poquito de más detenimiento, pero por ahora la fórmula que usted dice que le trajo el Representante Salazar podría servir que es el de la transición, porque si esto entra en vigencia en junio, entonces a los Alcaldes elegidos entre octubre de 2001, después de octubre de 2001, o más concretamente, perdóneme... después... los que empezaron a laborar a partir de 2001, de enero de 2001, o que fueron elegido después de 2001, pueden llegar hasta el 2004, pero en la fórmula que trae el Representante Salazar, sí no se la entendí, los que se elijan a partir de la aprobación de este Acto Legislativo estarían elegidos hasta el 2007, hasta el 2008, perdón... entonces podríamos tener Alcaldes de seis años, que me parece que hay que ver cómo se define.

Yo creo que lo lógico de la fórmula de transición es que los Alcaldes que se elijan después de la vigencia... de los que eligieron antes empatan en el 2004, y los que se elijan después tienen un período corto de 6 meses, de año y medio, de lo que se sea, pero un período corto, de modo que de allí para allá los del 2004, o prever por ejemplo como lo traía la Constitución anterior y como artículo transitorio que en el último año, es decir, durante el año 2003, todas esas elecciones serían... los Alcaldes que terminen en el 2003, digo por poner una fórmula o pensar una fórmula, esos serían nombrados y no elegidos del mismo movimiento político del actual o cualquier cosa por el estilo, para que no hubiese pues elecciones de 8 meses, un Alcalde elegido en marzo para posesionarse en marzo de 2003, para posesionar en abril de 2003, y tener que entregar en enero de 2004, pues no tendría sentido.

Entonces, el régimen de transición creo que vale la pena que lo miremos un poquito más, pero del resto era lo que quería decir. No tengo criterio... para terminar... sobre la elección de Alcaldes locales en Bogotá, y por qué en Bogotá sí y en los otros Distritos no. Pero me parece bien introducir el tema aquí y después se pulirá durante la segunda vuelta. Gracias.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Senadora Blum, por favor entonces la redacción de su Proposición y Senador Héctor Helí, cómo quedaría redactado el artículo transitorio.

... Senadora Blum...

**Honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Sí, señor Presidente, muchísimas gracias entonces el artículo 6°, vigencia, quedaría así: La ampliación de períodos a cuatro años y la reelección de Alcaldes y Gobernadores regirá para quienes sean elegidos a partir del 1° de octubre de 2003. Ahí viene la adición. En ningún caso los períodos de Presidencia y Congreso podrán coincidir con los de los Gobernadores v Alcaldes. Concejales v Diputados v después sigue...

en todo lo demás el presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Muy bien... Senador Héctor Helí...

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Senadora es que sería bueno dejar explícito el tema con que comenzamos el debate, el tema de los Diputados y los Concejales. Porque si hablamos ahí solo de Alcaldes y Gobernadores como también se amplía el período de Diputados y Concejales entonces sería... que queden mencionados los cuatro...

**Honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Los cuatro están mencionados.

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Ah, entonces discúlpeme. En la redacción de la doctora...

**Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:**

Ahí tiene razón el Ponente, es que queda difuso. La ampliación del período a cuatro años de Diputados, Concejales... enumerarlos...

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Muy bien y el artículo transitorio Senador Héctor Helí Rojas, cómo quedaría.

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

A ver señor Presidente, yo tengo aquí el que leí, pero habría que dejar una constancia de que el Senador Carlos Holguín propuso otra fórmula para que quede como tratada en la primera vuelta y en la segunda vuelta se pueda volver a reflexionar sobre eso.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Así quedará en el Acta...

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Entonces, el artículo lo tengo por escrito y es el que leí del Representante Salazar de que los períodos se unifiquen el 1° de enero de 2004 y que los Alcaldes y Gobernadores elegidos a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo que tomen posesión antes del 1° de 2004, continuarán ejerciendo el cargo durante el nuevo período institucional y no serán reelegibles... Así quedaría.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Y de acuerdo con su propuesta honorable Senador, entonces en el artículo 1, en el artículo 3 y en el artículo 6 se suprimen las expresiones y podrá ser reelegido para el período siguiente... ¿de acuerdo?

**Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente, se suprimiría toda la siguiente frase: Y podrán ser reelegidos para el período siguiente transcurrido otro período institucional como mínimo el ex gobernador puede volver a postularse sujeto a las mismas condiciones. Todo eso quedaría suprimido en el artículo 1°.

En el artículo 3° quedaría suprimido: Y podrá ser reelegido para el período siguiente, transcurrir otro período institucional como mínimo el ex alcalde puede volver a postularse sujeto a las mismas condiciones. Se suprimiría esa parte del artículo.

Y el artículo 6°, que es el de la vigencia, con la redacción de la Senadora Claudia Blum diría simplemente: La ampliación de los períodos, de Alcaldes, Gobernadores, Concejales y Diputados y

se eliminaría la palabra o la expresión: “ Y la reelección”, con esas supresiones yo propondría que se votara el Proyecto.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Muy bien. Con la adición propuesta por la Senadora Claudia Blum y las supresiones propuestas por el señor Ponente y el artículo transitorio leído por el señor Senador Ponente... Tiene la palabra el Senador Carlos Holguín... todo en consideración...

**Honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Por qué no me deja el transitorio por aparte y yo presento...

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Perfecto. Votamos entonces exclusivamente los artículos, excepto el artículo transitorio que lo votaremos por aparte, con la adición propuesta por la Senadora Claudia Blum y las supresiones propuestas por el Senador Ponente, ¿Aprueba la Comisión el articulado propuesto?

**Doctor Eduardo López Villa, Secretario Comisión Primera Senado:**

Sí lo aprueba.

**Honorable Senador José Renán Trujillo García, Presidente Comisión Primera Senado:**

Artículo transitorio. Que quede constancia en el Acta del voto negativo de los señores Senadores Jesús Piñacué y Cecilia Rodríguez.

Artículo transitorio... Senador Héctor Helí Rojas...

**Honorable Senador Carlos Holguín Sardi:**

Ha propuesto el Senador Héctor Helí Rojas presentada a su vez por el Representante Salazar Ramírez según dice, aquí está firmado. Sería: Los Alcaldes y Gobernadores elegidos a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo ejercerán el cargo hasta el 1° de enero de 2004. Es decir, todos.

De modo que... casi sobra. Pero ya se sabe que todos y los elegidos después de enero de 2001 y los elegidos después de la vigencia todos terminan en el 2004.

Previo anuncio que se cerraba la consideración de la proposición con que termina el informe, fue cerrada y sometida a votación fue aprobada.

Leído el articulado del pliego de modificaciones y abierta su consideración, los honorables Senadores Claudia Blum y Héctor Helí Rojas presentaron a consideración de la Comisión, las siguientes propuestas:

**Proposición número 54**

Para artículo sexto, el siguiente texto:

Artículo 6°. La ampliación de períodos a cuatro (4) años de Alcaldes, Gobernadores, Concejales y Diputados regirá para quienes sean elegidos a partir del 1° de octubre del año 2003. En ningún caso los períodos de Presidencia y Congreso podrán coincidir con los de Gobernadores, Alcaldes, Concejales y Diputados.

Firmado honorable Senadora Claudia Blum de Barberi

**Proposición número 55**

Para artículo nuevo el siguiente texto:

Artículo transitorio. Los períodos institucionales de Alcaldes y Gobernadores empezarán el 1° de enero del año 2004.

Los Alcaldes y Gobernadores elegidos a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo ejercen el cargo hasta el 1° de enero de 2004.

Firmada honorable Representante *José Antonio Salazar* y honorable Senador *Carlos Holguín Sardi*.

**Proposición número 56**

– Elimínese del artículo 1° la expresión “... y podrán ser reelegidos para el período siguiente. Transcurrido otro período institucional, como mínimo, el ex gobernador puede volver a postularse, sujeto a las mismas condiciones”.

– Elimínese del artículo 3° la expresión “... y podrán ser reelegidos para el período siguiente. Transcurrido otro período institucional, como mínimo, el ex alcalde puede volver a postularse, sujeto a las mismas condiciones”.

Presentado por el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Abierta y cerrada la consideración de las mociones números 54, 55 y 56, al igual que cerrada la discusión del articulado del pliego de modificaciones y sometidos a votación fueron aprobados, con constancia verbal del voto negativo de los honorables Senadores Darío Martínez Betancourt y Cecilia Rodríguez.

Leído el título del proyecto aprobado en Cámara, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado.

Preguntada la Comisión si quería que este proyecto tuviera segundo debate, por contestar en forma afirmativa, la Presidencia designó al honorable Senador Héctor Helí Rojas como ponente con cinco (5) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es del siguiente tenor:

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO  
NUMERO 09 DE 2001 SENADO,  
091 DE 2001 CAMARA**

*por el cual se modifica el período de los  
Gobernadores, Diputados, Alcaldes,  
Concejales y Ediles.*

El Congreso de Colombia  
DECRETA:

Artículo 1°. *Período de los Gobernadores.* El inciso primero del artículo 303 de la Constitución Política quedará así:

“En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años”.

Artículo 2°. El inciso segundo del artículo 299 de la Constitución Política quedará así:

“El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los diputados será fijado por la Ley. No podrá ser menos estricto que el señalado para los congresistas en lo que corresponda. El período de los diputados será de cuatro (4) años, y tendrán la calidad de servidores públicos”.

Artículo 3°. *Período del Alcalde.* El inciso primero del artículo 314 de la Constitución Política quedará así:

“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años”.

Artículo 4°. *Período de los Concejales.* El inciso primero del artículo 312 de la Constitución quedará así:

“En cada municipio habrá una corporación administración elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará municipal, integrada por no menos de siete, ni más de veintinueve miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva”.

Artículo 5°. Los incisos segundo y tercero del artículo 323 de la Constitución Política quedarán así:

“En cada una de las localidades habrá una junta administradora, elegida popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, que estará integrada por no menos de siete ediles, según lo determine el Concejo Distrital, atendida la población respectiva.

La elección de alcalde mayor, de concejales distritales y de ediles se hará en un mismo día para períodos de cuatro (4) años.

Los Alcaldes Locales serán designados por el Alcalde Mayor de terna enviada por la correspondiente junta administradora, excepción hecha de los del Distrito Capital de Bogotá que serán elegidos popularmente en la misma fecha que el Alcalde Mayor.

El régimen aquí dispuesto para Alcaldes y Concejales Municipales se aplicará en la misma forma a los Alcaldes Distritales y del Distrito Capital de Bogotá.

Artículo 6°. Para artículo transitorio de la Constitución Política, el siguiente texto:

“Artículo transitorio. Los períodos institucionales de Alcaldes y Gobernadores empezarán el 1° de enero del año 2004.

Los Alcaldes y Gobernadores elegidos a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo ejercen el cargo hasta el 1° de enero de 2004”.

Artículo 7°. *Vigencia.* La ampliación de períodos a cuatro (4) años de Alcaldes, Gobernadores, Concejales y Diputados regirá para quienes sean elegidos a partir del 1° de octubre del año 2003. En ningún caso los períodos de Presidencia y Congreso podrán coincidir con los de Gobernadores, Alcaldes, Concejales y Diputados.

Siendo las 2:45 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el miércoles 5 de diciembre a partir de las 11:00 a.m.

El Presidente,

*José Renán Trujillo García.*

El Vicepresidente,

*Roberto Gerlein Echeverría.*

El Secretario,

*Eduardo López Villa.*